



UNIVERSIDAD
DE PIURA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

**Restitución de derechos arancelarios y su influencia en la
gestión financiera de una empresa exportadora de fruta
orgánica por el periodo 2020**

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de
Contador Público

Javier Arturo Galarza Pacheco

Revisor(es):

Mgr. María Jesús Farfán Manrique

Piura, noviembre de 2021





A Dios, a mis padres, familia y amistades por su total apoyo y aliento durante todo este tiempo de preparación.



Resumen

Las exportaciones en el Perú son cada vez más fluidas y en relación a la industria agroexportadora, la región Piura es uno de los mayores productores y exportadores de fruta orgánica.

El presente trabajo tiene como objetivo mostrar el proceso de la restitución de derechos arancelarios, más conocido como *drawback*, en una empresa exportadora de fruta orgánica de la ciudad de Piura y analizar como esta restitución libre de impuestos influye en la gestión financiera en cuanto a la liquidez, así como determinar algunos problemas que impiden tomar como base para la restitución el total del valor exportado.

La metodología tiene un enfoque cualitativo, método descriptivo. Se analizaron expedientes y datos numéricos de la empresa exportadora. En el primer capítulo se explica brevemente aspectos generales de la empresa y la actividad desempeñada por parte del autor. En el segundo, se muestra la teoría respecto al proceso del *drawback*, según los procedimientos generales establecidos por SUNAT, así como el tratamiento del ingreso por *drawback* y la gestión financiera en relación a la liquidez. El tercer capítulo es el desarrollo del trabajo, se revisa si la empresa exportadora cumple con los requisitos vistos en el capítulo anterior, se analizan los expedientes de *drawback* para determinar algunas inconsistencias que impiden que la restitución sea en base al valor total exportado. Asimismo, ver el efecto del ingreso por *drawback* en el estado de situación financiera y estado de resultados mediante un análisis comparativo y ratios. Se elabora además una encuesta al personal para ver el grado de instrucción acerca del mecanismo de *drawback*, ya que este tiene que ser de conocimiento para el asistente administrativo, área de logística y exportaciones en la empresa para que no se presenten complicaciones al momento de elaborar el expediente y se pueda realizar la restitución en base a todo el valor exportado.



Tabla de contenido

Introducción.....	13
Capítulo 1 Aspectos generales	15
1.1 Descripción de la empresa	15
1.1.1 Ubicación	15
1.1.2 Actividad	15
1.1.3 Misión y visión de la empresa	15
1.1.4 Organización.....	15
1.2 Descripción de la experiencia profesional.....	16
1.2.1 Actividad profesional desempeñada	16
1.2.2 Propósito del puesto	17
1.2.3 Producto o proceso objeto de informe	17
1.2.4 Resultados concretos logrados	17
Capítulo 2 Fundamentación del tema.....	19
2.1 Teoría y práctica en el desempeño profesional	19
2.1.1 Restitución de derechos arancelarios (drawback) reconocido mundialmente	20
2.1.2 Restitución de derechos arancelarios (drawback) en el Perú	20
2.1.3 Requisitos para el acogimiento al drawback.....	21
2.1.4 Tratamiento contable.....	23
2.1.5 Efectos del impuesto a la renta.....	24
2.1.6 Gestión financiera	24
2.2 Descripción de las acciones metodológicas y procedimientos	26
2.2.1 Técnicas	26
2.2.2 Instrumentos	26
Capítulo 3 Aportes y desarrollo de la experiencia	27
3.1 Características generales para acceso a la restitución de derechos arancelarios	27
3.2. Exportaciones de fruta orgánica en el 2020 y su restitución	33
3.3. Interpretación de estados financieros y ratios de liquidez	40
3.4 Desarrollo de la encuesta	44
Conclusiones	47
Recomendaciones	49
Lista de referencias	51
Apéndices	53
Apéndice A. Encuesta trabajo de investigación	55



Lista de tablas

Tabla 1. Tasas del drawback desde 1995	21
Tabla 2. Expedientes de solicitudes de drawback abonados por exportaciones del 2020	33
Tabla 3. Resumen expediente N°046-2020-1078.....	34
Tabla 4. Resumen expediente N°046-2020-1778.....	35
Tabla 5. Resumen expediente N°046-2020-2045.....	37
Tabla 6. Resumen expediente N°046-2020-2448.....	38
Tabla 7. Estado de Resultados de la empresa al 31 diciembre de 2020	41
Tabla 8. Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 - movimiento 1	42
Tabla 9. Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 - movimiento 2	42
Tabla 10. Respuesta encuestas al gerente general y contador.....	44
Tabla 11. Respuesta encuestas al personal administrativo	45





Lista de figuras

Figura 1. Organigrama de la empresa	16
Figura 2. Regímenes aduaneros	19
Figura 3. Dinámica del drawback	22
Figura 4. Factura de compra de cajas para exportación	28
Figura 5. Declaración Jurada del proveedor.....	29
Figura 6. DUA de importación N°146523	30
Figura 7. DUA de exportación banano	31
Figura 8. DUA exportación mango	32
Figura 9. Factura de venta de exportación.....	39
Figura 10. Factura de encargo de producción.....	40





Introducción

Las exportaciones de fruta orgánica, en especial la del banano, vienen recuperándose tras la mayor caída, de un 9% de las exportaciones en el 2019, esto se debe a favorables condiciones climatológicas, mayor acceso al agua en la región y un aumento en la demanda por parte del mercado europeo sostiene la Asociación de Productores Orgánicos de Querecotillo (APOQ) (Gestión, 2021).

Para el desarrollo económico y la globalización, el Estado Peruano con el fin de fomentar la exportación de productos, instaura a partir de 1995 el beneficio o incentivo de restitución de derechos arancelarios a empresas exportadoras, como una devolución por el arancel *advalorem* pagado en la importación de insumos incorporados a los productos exportados, en el cual se aplica una tasa de restitución que a lo largo de los años ha ido variando según distintos decretos supremos.

A partir de la década de los 70, países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) realizaron esta práctica con el objetivo que el bien exportado solo pague impuestos en el país donde es consumido, además de que se buscaba compensar al exportador por el pago de altos aranceles a los insumos importados.

En ese sentido, el propósito del trabajo de suficiencia profesional (TSP) es explicar la aplicación del mecanismo de restitución de derechos arancelarios en una empresa exportadora de fruta orgánica, según los lineamientos establecidos y determinar cómo influye esta restitución en la gestión financiera. Para la elaboración del trabajo, se realizó una revisión teórica de leyes y normas, así como investigaciones relacionadas con el tema y encuesta a empleados sobre el conocimiento de este mecanismo.

El trabajo consta de tres capítulos. En el primero, se describe brevemente la empresa, la experiencia profesional, problema objeto del informe y resultados. En el segundo se revisa el marco teórico, antecedentes y metodología aplicada. Y finalmente, en el tercero, los aportes y desarrollo de la experiencia.



Capítulo 1 Aspectos generales

1.1 Descripción de la empresa

La empresa está integrada dentro de un grupo económico que tiene su sede principal en España. Esta compañía es una subsidiaria de la matriz española, junto a otras dos empresas que operan en Ecuador y República Dominicana. Por temas de discreción, el nombre de la empresa se mantendrá en reserva. La empresa peruana exportadora de fruta orgánica (en adelante la empresa exportadora) inicia sus operaciones a partir de noviembre 2019, inscrita como sociedad anónima cerrada.

1.1.1 *Ubicación*

La empresa se encuentra ubicada en el distrito de Salitral, provincia de Sullana, departamento de Piura.

1.1.2 *Actividad*

El giro de la empresa es la exportación de fruta orgánica: el banano orgánico Cavendish (todo el año) y el mango Kent orgánico (solo por temporadas).

1.1.3 *Misión y visión de la empresa*

De acuerdo a lo informado por el gerente comercial y equipo de trabajo:

La misión es brindar una alternativa integral desde la producción ofreciendo productos agropecuarios de calidad a nivel nacional y de exportación, con responsabilidad con el medio ambiente y las personas, originando un crecimiento económico para la región.

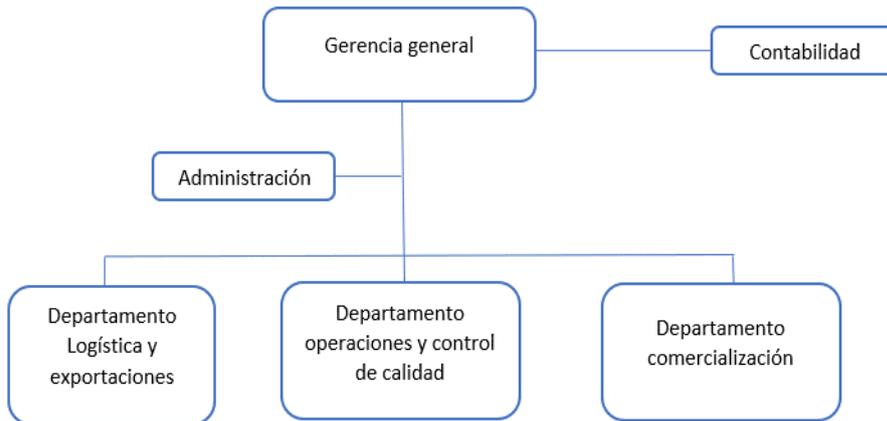
La visión es ser una empresa líder en su línea de productos agropecuarios en el mercado nacional e internacional, con altos niveles de calidad y una filosofía basada en la capacitación y tecnificación de pequeños y medianos productores.

1.1.4 *Organización*

En la figura 1, se observa el organigrama de la empresa, y es en el área de contabilidad donde se realizó el trabajo.

Figura 1

Organigrama de la empresa



Nota. Información de la empresa. Elaboración propia

1.2 Descripción de la experiencia profesional

La experiencia profesional expuesta en este trabajo, ha sido desarrollada en un estudio contable de la ciudad de Piura, donde junto al jefe directo, se tiene a cargo el proceso contable y obligaciones tributarias de la empresa exportadora. La empresa exportadora debido a su actividad, goza de beneficios tributarios, uno de ellos, la restitución de derechos arancelarios (*drawback*), en la cual se tienen que seguir ciertos lineamientos de acuerdo a ley para que la solicitud sea aprobada sin inconsistencias y proceda la restitución.

1.2.1 Actividad profesional desempeñada

La actividad profesional desempeñada por el autor del presente trabajo, es la de asistente contable. Algunas funciones desempeñadas:

- Registro contable de información, compras, ventas, planilla de sueldos, provisiones; etc.
- Presentación y declaración de libros electrónicos
- Elaborar la liquidación de impuestos mensual y su declaración
- Elaboración de la solicitud de *drawback*
- Declaración de planilla electrónica
- Conciliaciones bancarias
- Análisis de cuentas y apoyo en la elaboración de los Estados financieros

1.2.2 Propósito del puesto

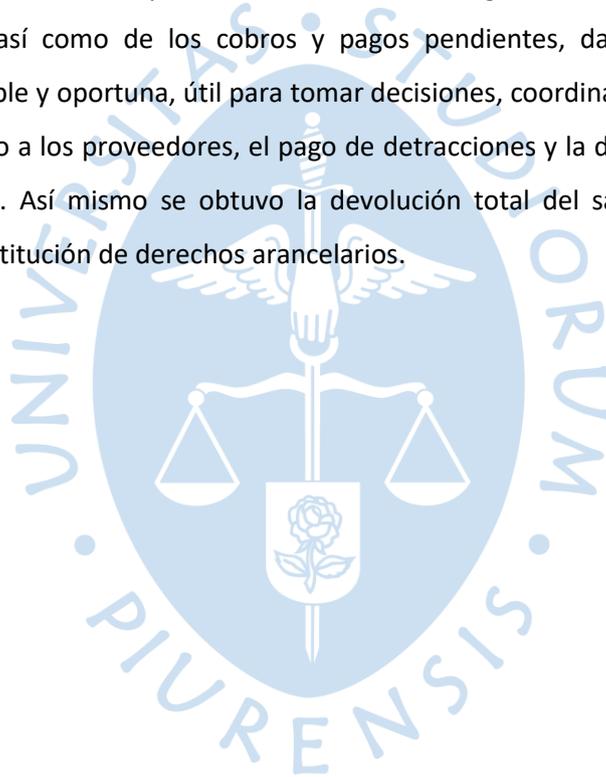
El puesto en el estudio contable, tiene como propósito cumplir eficientemente con las obligaciones tributarias mensuales de acuerdo a los plazos establecidos por SUNAT, así como manejo contable de la información y control de las transacciones financieras.

1.2.3 Producto o proceso objeto de informe

El proceso objeto de informe es evidenciar el procedimiento que realiza la empresa en la restitución derechos arancelarios, revisar el tratamiento contable y tributario respecto al impuesto a la renta y analizar como este beneficio influye en la gestión financiera de la empresa.

1.2.4 Resultados concretos logrados

Dentro de la actividad desempeñada como asistente se logró una mayor eficiencia en el control de ingresos y gastos, así como de los cobros y pagos pendientes, dando como resultado una información más confiable y oportuna, útil para tomar decisiones, coordinación con el departamento de logística con respecto a los proveedores, el pago de detracciones y la declaración a tiempo de las obligaciones mensuales. Así mismo se obtuvo la devolución total del saldo favor del exportador correspondiente y la restitución de derechos arancelarios.





Capítulo 2 Fundamentación del tema

2.1 Teoría y práctica en el desempeño profesional

En este capítulo se revisarán algunos aspectos teóricos relacionados al mecanismo de restitución de derechos arancelarios (*drawback*) y antecedentes.

Morales (2014) en su artículo define la exportación como el envío de cualquier bien o servicios de un país hacia su exterior para su uso y/o consumo en el extranjero. Este tráfico lícito de bienes regularmente se lleva a cabo bajo ciertas condiciones.

El informe N°098-2007-SUNAT/2B0000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2007) señala:

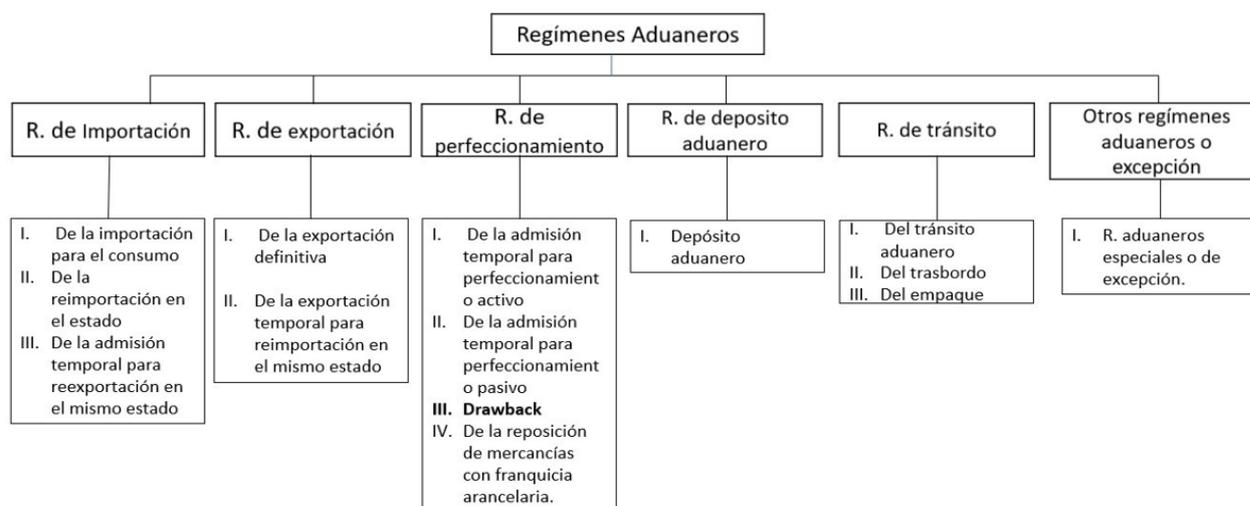
Al respecto, el artículo 54° del TUO de la Ley General de Aduanas precisa que la exportación: "*Es el régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero para su uso o consumo definitivo en el exterior.*"

Asimismo, el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros -Convenio de Kyoto- considera en el Anexo Específico C, Capítulo 1, que la "exportación a título definitivo es el régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación que abandonen el territorio aduanero y que estén destinadas a permanecer definitivamente fuera de éste" agregando en el numeral 3, referido a la "Prueba de llegada a destino", que la aduana no exigirá sistemáticamente una prueba de llegada de las mercancías a un país extranjero.

En el Perú existen regímenes aduaneros a los que son sometidas las mercancías que entran y salen del territorio aduanero.

Figura 2

Regímenes aduaneros



Nota. SUNAT - Ley General de Aduanas

La Ley General de Aduanas (SUNAT, 2008) define *drawback* en su artículo 82:

Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

Cuando se menciona la palabra restitución, no se refiere a la devolución de los aranceles pagados en la importación en específico, sino que se trata de un mecanismo de compensación de esos aranceles y se efectúa aplicando un porcentaje al valor FOB exportado. El valor FOB está relacionado con el incoterm *Free on Board* (FOB).

2.1.1 Restitución de derechos arancelarios (*drawback*) reconocido mundialmente

Según Chavez et. al (2018) en su investigación “El impacto del drawback sobre el Desempeño de Empresas Exportadoras Peruanas” menciona que: El mecanismo de *drawback* a la exportación es un sistema usado por muchos países en el mundo desde la década de los 70, el argumento principal para su implementación fue la necesidad de compensar a los exportadores por las alteraciones generadas en el mercado de insumos y productos intermedios, a raíz de la aplicación de elevados aranceles a insumos importados.

El *drawback* es una práctica aceptada internacionalmente por los países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) cuyo objetivo es, que los bienes exportados paguen impuesto únicamente en el país donde son consumidos, tal es así que las materias primas, insumos, empaques o cualquier otro material importado para la utilización en el producto exportado serán las que generen el beneficio y por las cuales se solicitará la devolución de aranceles. (Logycom, 2020).

2.1.2 Restitución de derechos arancelarios (*drawback*) en el Perú

El *drawback* en el Perú se introdujo en 1995 mediante D.S 104-95 EF para dar un incentivo a las exportaciones no tradicionales.

Chavez et. al (2018) en su investigación “El impacto del drawback sobre el desempeño de empresas exportadoras peruanas” menciona que el procedimiento de *drawback* en el Perú es una versión inusual de un mecanismo de restitución arancelaria. A diferencia de otros países, se implementa como una tasa común aplicable a todos los productos exportables, es decir una tasa de devolución sobre el valor de la exportación (valor FOB), independientemente si esta restitución excede el monto pagado por aranceles por parte del exportador.

Desde un punto de vista jurídico Vázquez (2007) en su tesis “Los dos regímenes aduaneros de drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del comercio internacional” concluye que los elementos del hecho generador del *drawback* son: el pago tributario correspondiente a los derechos arancelarios del hecho de importar ciertos insumos y el hecho posterior de exportar mercancías que

tengan incorporados esos insumos. Con el *drawback* se elimina el impacto de los derechos arancelarios de la importación sobre el producto exportado, ya que la devolución de estos aranceles viene justificada con el hecho que esos insumos importados son destinados a ser consumidos en el extranjero.

Respecto a la tasa de restitución a lo largo de los años ha ido modificándose y actualmente según disposiciones generales SUNAT(2020) señala que:

El monto a restituir equivale al tres por ciento (3%) del valor FOB del bien exportado, con el tope del cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción. Se entiende como valor del bien exportado, el valor FOB del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América.

Tabla 1

Tasas del drawback desde 1995

Tasas del drawback desde 1995			
Desde	Hasta	Porcentaje	Base Legal
18-Jun-95	-	5%	D.S.104-1005-EF
30-Ene-09	31-Dic-09	8%	D.S.018-2009-EF
1-Ene-10	30-Jun-10	8%	D.S.288-2009-EF
1-Jul-10	31-Dic-10	6.5%	D.S.288-2009-EF
1-Ene-11	-	5%	D.S.288-2009-EF
1-Ene-15	31-Dic-15	4%	D.S.314-2014-EF
1-Ene-16	14-Oct-16	3%	D.S.314-2014-EF
15-Oct-16	31-Dic-18	4%	D.S.282-2016-EF
1-Ene-19	-	3%	D.S.282-2016-EF

Nota. SUNAT. Adaptado de “El impacto del drawback sobre el desempeño de empresas exportadoras peruanas” (pág. 67) por Chavez, J., Cusato, A., & Pérez, M. (2018)

2.1.3 Requisitos para el acogimiento al drawback

SUNAT(2020) establece requisitos y pautas para el procedimiento de restitución, principalmente:

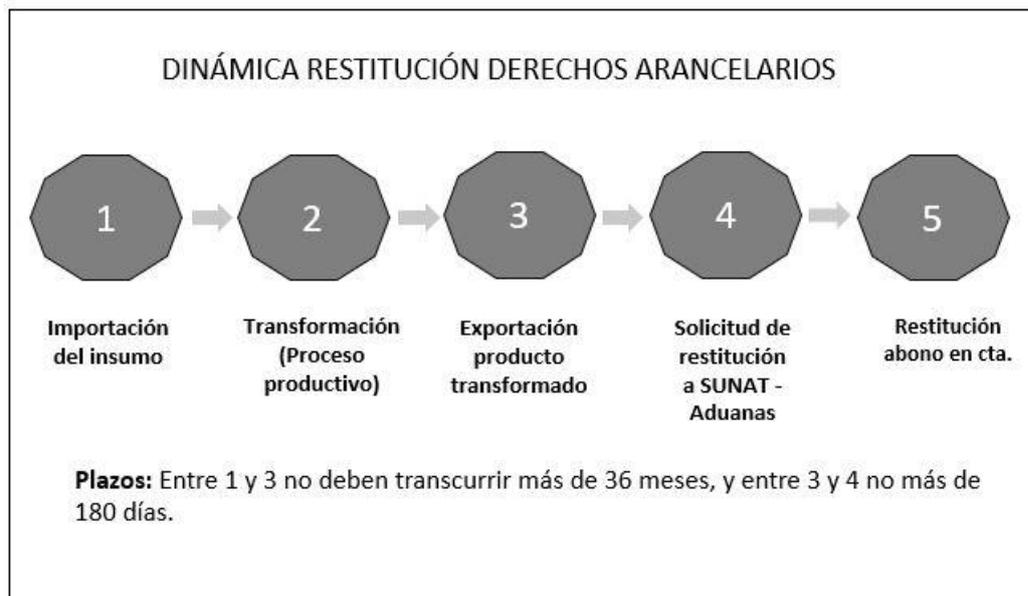
- El bien exportado no debe encontrarse en la lista de de productos excluidos del régimen de drawback por parte del MEF(Ministerio de Economía y Finanzas) según DS. 127-2002-EF , por ejemplo combustibles, minerales, cuero, lana, aceites, desperdicios, etc.
- La empresa acogida debe ser el productor directo del bien exportado o también de forma indirecta, encargando la elaboración a terceros mediante contratos de producción por encargo.
- Incorporar en el producto exportado, un insumo importado que se haya ingresado al país pagando el íntegro de los derechos arancelarios, sin ninguna exoneración arancelaria y/o mecanismos

aduaneros suspensivos, cuando estos sean los únicos insumos que se han importado para la producción del bien a exportar.

Este último insumo importado , puede ser adquirido en tres modalidades: la primera importando directamente el insumo, la segunda adquiriendo el insumo por un tercero que ya lo importó y tercero adquiriendo de un proveedor local una mercancía elaborada con insumo importados

Figura 3

Dinámica del drawback



Nota. SUNAT . Adaptado de “El drawback como mecanismo de promoción de exportaciones.

¿Cómo mejorar su impacto en las mypes?” por Flores,A. y Hidalgo,M.,2009,Revista de la Facultad de Ciencias contables UNMSM

Explicando un poco la figura 2 y continuando con las disposiciones generales , los insumos utilizados deben haber ingresado al país dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de exportación, según Declaración Unica de Aduanas (DUA) de exportación , para ello se tiene en cuenta la fecha de la DUA de importación del insumo. El exportador necesariamente debe expresar su acogimiento al beneficio del *drawback* en la DUA de exportación consignando a nivel de cada serie el código N°13. De forma que solo se puede incluir en el expediente del *drawback* aquellos productos en las cuales el exportador exprese dicho acogimiento. El expediente elaborado de *drawback* tiene un plazo máximo de presentación de 180 días hábiles contados desde la fecha de la DUA de exportación. Posteriormente aceptada la solicitud de restitución, esta puede ser aprobada de forma automática en lo cual la restitución se efectua a los cinco (5) días hábiles mediante un abono en la cuenta bancaria en moneda nacional , registrada en el portal de SUNAT.Puede ser en algunos casos la

solicitud pase a revisión documentaria donde se tendrá que presentar el expediente de restitución arancelaria impreso con los documentos sustentatorios y tras esto se efectúa la restitución a los cinco (5) días hábiles.

Mediante DS. 135-2005-EF SUNAT (2005), en su artículo 3°, señala que la administración tributaria tiene la facultad de llevar a cabo una fiscalización especial, en el caso existan indicios de riesgo suficientes que hagan sospechar el acogimiento indebido del *drawback* y extenderse el plazo para resolver la solicitud de restitución a seis (6) meses.

Cabe resaltar que el monto mínimo a restituir en solicitudes es de US\$ 500 (3% de un valor FOB exportado de US\$ 16 666.67), en caso sea menor, este se acumulará. El valor FOB exportado por subpartida arancelaria y empresa no vinculada no debe superar los 20 millones de dólares por año calendario. En caso supere, no se otorgará beneficio por el exceso.

2.1.4 Tratamiento contable

- NIC 2 Inventarios

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2020, pág. 2) en la NIC 2, señala en su párrafo 11, que el costo de adquisición comprenderá el precio de compra (valor compra), aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), transportes, almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o servicios. Además, se deducirán descuentos comerciales, rebajas u otra partida similar.

La aplicación de esta norma confirma que los desembolsos realizados por aranceles en la importación forman parte del costo. Sin embargo, el ingreso por *drawback* no influye en la disminución del costo, ya que este concepto no califica como descuento, porque para ello tiene que ser efectuado por el proveedor después de efectuada una compra y no es el caso. Este *drawback* es un incentivo a favor del exportador por parte del Estado.

- NIC 20 Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales

Según Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2020,pág. 1) , la NIC 20 en su párrafo 3, define subvenciones del gobierno como una ayuda gubernamental por parte del Estado en forma de transferencias de recursos con el objetivo de suministrar beneficios económicos a entidades seleccionadas bajo ciertos requisitos.

Por ello el concepto del *drawback* califica como una subvención del gobierno ya que la entidad ha cumplido en la exportación de productos con la utilización de un insumo importado. De acuerdo a la norma el ingreso por *drawback* será reconocido cuando exista seguridad razonable que la entidad

cumpla con los requisitos para el acogimiento y que se recibirán las subvenciones. Se reconocerán en el resultado del ejercicio que se convierta en exigible y se presentarán de forma separada como otros ingresos.

2.1.5 Efectos del impuesto a la renta

Para determinar si los ingresos provenientes por concepto del *drawback* se encuentran gravados con el impuesto a la renta, se debe determinar si comprende el concepto de “renta” según legislación tributaria.

La posición del Tribunal Fiscal (2005) mediante RTF N°03205-4-2005 establece que, toda vez que los ingresos percibidos a través del *drawback* se basen en la transferencia de recursos por parte del Estado, constituyendo un ingreso extraordinario (condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma), el mismo no forma parte de la actividad o giro principal de la empresa, escapando así de la teoría de renta producto, pues no proviene del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.

Por otra parte, el Tribunal Fiscal (2005) señala que la devolución de impuestos se obtiene por mandato legal, después de haber cumplido con los requisitos correspondientes. Por lo tanto, el ingreso por *drawback* no está comprendido en el concepto de renta recogido en la teoría de flujo de riqueza, como señala el penúltimo párrafo del art. 3 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), que constituye renta gravada para las empresas cualquier ganancia o ingreso que provenga de operaciones con terceros. En este caso (*drawback*) el Estado no actúa como un tercero, por tanto, este ingreso no está gravado con el impuesto a la renta.

2.1.6 Gestión financiera

Es el procedimiento por el cual se realiza la administración efectiva de los recursos económicos en una organización, gestionando de forma correcta los gastos e ingresos, garantizando el desarrollo y supervivencia de la misma.

Los estados financieros (EEFF) según Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2020) son una herramienta importante para la gestión financiera. De acuerdo a la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, los EEFF constituyen una representación estructurada de la situación y rendimiento financiero de una empresa, de forma que sea útil para un adecuado análisis y correcta toma de decisiones. Los EEFF estarán conformados por activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, aportaciones de los propietarios y las distribuciones a los mismos y flujo de efectivo.

De acuerdo con la NIC 1, un conjunto completo de EEFF comprende:

- (a) un estado de situación financiera al final del periodo;
- (b) un estado del resultado integral del periodo;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- (d) un estado de flujos de efectivo del periodo;
- (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y
- (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros

Gitman & Zutter (2012) por su parte menciona que, el análisis de los estados financieros se basa en el uso de las razones o ratios para supervisar el desempeño de la empresa. Por conveniencia, los ratios financieros se dividen en cinco categorías básicas; de liquidez, actividad, endeudamiento, rentabilidad y mercado. Los de liquidez, actividad y endeudamiento miden principalmente el riesgo. Los de rentabilidad miden el rendimiento y las ratios de mercado miden tanto el riesgo como el rendimiento. Respecto a la primera categoría, el autor detalla que la liquidez de una empresa se mide por su capacidad para cumplir con sus deudas a corto plazo, a medida que estas llegan a vencerse. Las dos medidas básicas de liquidez son la liquidez corriente o general y la razón rápida o prueba del ácido.

Liquidez corriente: Mide la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones más urgentes o de corto plazo. La cantidad de liquidez que necesita una compañía depende de varios factores, incluyendo el tamaño de la organización, su acceso a fuentes de financiamiento y la volatilidad del negocio. Se determina de la siguiente manera:

$$\text{Ratio liquidez corriente: } \frac{\text{Activos corrientes}}{\text{Pasivos corrientes}}$$

Prueba del ácido: Similar a la liquidez corriente, con la excepción que excluye el inventario, ya que es el activo corriente menos líquido, generalmente por dos factores, muchas veces los inventarios no pueden ser vendidos fácilmente ya que son productos parcialmente terminados y además el inventario se vende generalmente al crédito. Quedando así con aquellos activos más fácilmente convertibles en dinero.

$$\text{Ratio prueba del ácido: } \frac{(\text{Activos corrientes} - \text{Existencias})}{\text{Pasivos corrientes}}$$

Un ratio mayor a 1 significa que la compañía tiene buena capacidad para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Una ratio igual a 1 significa que apenas puede cubrir los pagos y una ratio menor a 1 significa que es incapaz de cubrir sus deudas a corto plazo, ya que sus activos líquidos no les proporcionan mayor cobertura.

2.2 Descripción de las acciones metodológicas y procedimientos

La investigación desarrollada tiene un enfoque cualitativo, se emplea el método descriptivo ya que los datos investigados son obtenidos por observación directa. Así mismo la investigación es transversal, se analizaron reportes y datos numéricos de la compañía en un periodo de tiempo. La investigación es no experimental

2.2.1 Técnicas

Las técnicas utilizadas han sido:

- Análisis bibliográfico: Revisión de legislación aduanera, la normativa respecto al *drawback*, así como investigaciones y artículos cuyo objeto de estudio es el *drawback* y la gestión financiera. Además de informes SUNAT, Resoluciones de tribunal fiscal (RTF), respecto al tratamiento tributario.
- La observación, el análisis de información en todo el desarrollo del trabajo, para obtener datos respecto al *drawback*.

2.2.2 Instrumentos

Los instrumentos utilizados en el presente trabajo es la información de la empresa exportadora de fruta orgánica y el desarrollo de una encuesta a los empleados.

Capítulo 3 Aportes y desarrollo de la experiencia

3.1 Características generales para acceso a la restitución de derechos arancelarios

La empresa exportadora cumple con las características generales para acogerse al beneficio tributario materia del presente trabajo, de acuerdo al procedimiento de restitución de derechos arancelarios, ya que la empresa cuenta con RUC activo y clave sol, no tiene la condición de no habido y tiene cuenta corriente o ahorro en moneda nacional registrado con el CCI en el portal de SUNAT.

Como se menciona anteriormente, los insumos importados pueden ser adquiridos en tres modalidades: importándolos directamente, adquiriendo insumos importados por terceros o adquiriendo mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales.

La empresa exportadora adquiere el insumo bajo la tercera modalidad, que son mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales, ya que para el caso del empaque de la fruta se adquieren cajas, que en su elaboración se utilizó un papel importado, en el cual se pagaron los derechos de importación en su totalidad por parte del proveedor. Y es así que, en la exportación, para que haya restitución de derechos arancelarios se debe haber utilizado esas cajas en el empaque.

A continuación, se muestra un ejemplo concreto de la obtención de cajas: Cartones Villa Marina (CARVIMSA) es quien provee a la empresa exportadora las cajas para empaque de mango, como se puede observar en la factura (Figura 4). Esta empresa importa insumos para la elaboración de las cajas, como se puede observar en la declaración jurada adjunta (Figura 5).

Figura 4

Factura de compra de cajas para exportación

 CARTONES VILLA MARINA S.A. DOMICILIO FISCAL: CAR. PANAMERICANA SUR KM.19 NRO. MZ-F INT. LT.2 FND. ASOC. LA CONCORDIA LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR Teléfono: 012018600 Fax: 012873809 http://www.carvimsa.com ALMACEN TAMBO GRANDE: CAR TAMBO GRANDE LAS LOMAS NRO SIN Z.I. PARQUE IND. TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA - TAMBO GRANDE	FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 20424964990 FT08-3157																									
	Fecha : 2020-11-20 Señor(esa) : ***** RUC : ***** Dirección : CAL. ALFONSO UGARTE NRO. S/N OTR. CENTRO SALITRAL (FRENTE A TRANSVERSAL RAMON CASTILLA) Salitral - Sullana - PIURA																									
Cond. Pago : CONTADO Guía de Remisión: 0010-0538		Orden de Compra: : 0001-164 Incoterm :																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Und.</th> <th>Pedido</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Valor Unitario</th> <th>Valor Venta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DC44424A</td> <td>CAJA MANGO 4KG KRAFT GENERICA MODELO PR. 2018 - CAJA</td> <td>5544.00</td> <td>NIU</td> <td>286300</td> <td>0.4366</td> <td>0.37</td> <td>2,051.28</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Código	Descripción	Cantidad	Und.	Pedido	Precio Unitario	Valor Unitario	Valor Venta	1	DC44424A	CAJA MANGO 4KG KRAFT GENERICA MODELO PR. 2018 - CAJA	5544.00	NIU	286300	0.4366	0.37	2,051.28	<table border="1"> <tr> <td>Total Valor de Venta - Operaciones Gravadas:</td> <td>2,051.28</td> </tr> <tr> <td>IGV:</td> <td>369.23</td> </tr> <tr> <td>Importe Total (US\$):</td> <td>2,420.51</td> </tr> </table>		Total Valor de Venta - Operaciones Gravadas:	2,051.28	IGV:	369.23	Importe Total (US\$):	2,420.51
Item	Código	Descripción	Cantidad	Und.	Pedido	Precio Unitario	Valor Unitario	Valor Venta																		
1	DC44424A	CAJA MANGO 4KG KRAFT GENERICA MODELO PR. 2018 - CAJA	5544.00	NIU	286300	0.4366	0.37	2,051.28																		
Total Valor de Venta - Operaciones Gravadas:	2,051.28																									
IGV:	369.23																									
Importe Total (US\$):	2,420.51																									
																										
Representación Impresa de la Factura Electrónica SON: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 51/100 DOLARES AMERICANOS																										
Observaciones: VENTA GENERAL																										

Agente de retención de IGV (R.S 228-2012) a partir del 01/11/2012

Nota. Información brindada por la empresa

En la declaración jurada por parte de CARVIMSA informa que de acuerdo a la factura FT08-3157 el insumo importado utilizado para la elaboración de la caja de mango 4kg. es el papel kraft linerboard, señalado con su respectiva DUA de importación N°146523, declarando que se pagó la totalidad de los aranceles, sin el uso de ningún mecanismo aduanero suspensivo o acogimiento a otro régimen de perfeccionamiento aduanero.

Figura 5

Declaración Jurada del proveedor



RUC 20424964990

Car. Panamericana Sur Km.19 Nro. Mz-F Int. Lt.2 Fnd. Asoc. la Concordia (Margen Izquierda) - Villa el Salvador - Lima
<http://www.carvimsa.com>

DECLARACION JURADA

Lima, 3 de Diciembre de 2020

CARTA

2567/17

Señores:

Presente.-

Estimados Señores:

Por medio de la presente **CARTONES VILLA MARINA S.A.** identificado con RUC 20424964990, declaramos que se ha realizado la operación de venta del insumo o mercancía abajo detallada:

Item	FACTURA DE VENTA LOCAL			DAM DE IMPORTACION		
	Factura	Fecha	Descripción	Número	Serie	Descripción
1	FT08 3157	20/11/2020	CAJA MANGO 4KG KRAFT GENERICA MODELO PR. 2018 - CAJA	118-2020-10-146523-01-1-00	0001/0001	PAPEL KRAFT LINERBOARD GEORGIA 5/M; COMERCIALIZADO EN MILES DE METROS CUADRADOS; PAPEL; EN LA INDUSTRIA PAPELERA; GRAMAJE: 205 GR/M2; ANCHO: 2111MM; 2330MM, 2451MM // 45 ROLLOS.
1	FT08 3175	27/11/2020	CAJA MANGO 4KG KRAFT GENERICA MODELO PR. 2018 - CAJA	118-2020-10-146523-01-1-00	0001/0001	PAPEL KRAFT LINERBOARD GEORGIA 5/M; COMERCIALIZADO EN MILES DE METROS CUADRADOS; PAPEL; EN LA INDUSTRIA PAPELERA; GRAMAJE: 205 GR/M2; ANCHO: 2111MM; 2330MM, 2451MM // 45 ROLLOS.

Asimismo, declaramos bajo juramento que en el insumo o mercancía detallada no ha ingresado al país mediante el uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exonerados de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con el uso de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros. Se emite la presente declaración de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios y al amparo de Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,


 Sr. Ricardo Gonzalez Salas
 Gerente Adm. Financiero
 C.E. 000208747
 CARTONES VILLA MARINA S.A.

Nota. Información brindada por la empresa

Esto se puede corroborar con la DUA (Declaración Única de Aduanas) de importación N°146523 de CARVIMSA, en donde se observa que se pagó la totalidad del arancel *Ad Valorem*. (Figura 6)

Figura 6

DUA de importación N°146523

Aduana		DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)			2 REGISTRO DE ADUANA			
MARITIMA DEL CALLAO		CÃºdigo		118		NÃº DeclaraciÃ³n: 146523		
NÃº Orden		DestinaciÃ³n		Modalidad		Tipo Despacho		
011602		10		1		NORMAL		
1 IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador					Fecha NumeraciÃ³n: 07/05/2020	
		CARTONES VILLA MARINA S.A.					Sujeto a: VERDE	
1.2 CÃºdigo y Documento de IdentificaciÃ³n				1.3 DirecciÃ³n de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubi.Geo.	
4 - 20424964990				CAR. PANAMERICANA SUR KM.19 NRO. MIZ-F INT. LT.2 FND. ASOC. LA CONCORDIA (MARGEN				
7 DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 NÃº Serie/Total		7.2 Items Ejemplar B		7.3 NÃºmero DeclaraciÃ³n Precedente Serie		
		1				----		
7.6 Puerto de Embarque CÃºdigo		7.7 Fecha Emb.		7.8 Documento Transporte Detalle		7.9 NÃº Certificado Origen Fecha		
PAMIT		10/04/2020		SMLU6119907A		607.978		
7.10 Cant. Unidad Comercial		7.11 Infor. VerificaciÃ³n / Cod.ExoneraciÃ³n		7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase		
607.978		/		45		RLL		
7.14 Peso Neto Kilos		7.15 Peso Bruto Kilos		7.16 Cantidad Unidad FÃ¡sica Unidad		7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad		
123,958.00		123,990.00		123958 - KG				
7.19 Subpartida Nacional DV		7.20 Tipo		7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina DV		7.22 TM		
4804110000 PAPEL Y CARTON PARA CARAS (CUBIERTAS) ("KRAFTLINER") CRUDO, SIN ESTUCA		0/0				0		
7.23 TPI		7.24 TPN		7.25 Cod. Lib.		7.26 PaÃ±s Origen		
0		0		0		US		
7.27 PaÃ±s Adq/Dest.		7.28 Reg. Apl.		7.29 FOB Moneda TransacciÃ³n CÃºdigo		7.30 FOB US\$		
US				61729.99 - USD		61729.99		
				7.31 Flete US\$		7.32 Seguro US\$		
				4950		104.55		
				7.33 Ajuste Valor US\$		7.34 Valor Aduana US\$		
						66,784.54		
7.35 DescripciÃ³n MercancÃ­as		1. PAPEL KRAFT LINERBOARD GEORGIA S/M						
		2. COMERCIALIZADO EN MILES DE METROS CUADRADOS						
		3. PAPEL						
		4. EN LA INDUSTRIA PAPELERA						
		5. GRAMAJE: 205 GR/M; ANCHOS: 211MM, 2330MM, 2451MM // 45 ROLLOS						

LIQUIDACION DEL ADEUDO

CONCEPTO	LIQUIDACION(\$)	LIBERACION(\$)	CANTIDAD A PAGAR(\$)
AD/VALOREM	4,007.00	0.00	4,007.00
DERECHO ESPECIFICO	0.00	0.00	0.00
IMP.SELEC.CONSUMO	0.00	0.00	0.00
IMP.PROM.MUNICIPAL	1,416.00	0.00	1,416.00
IMP.GRAL.VENTAS	11,327.00	0.00	11,327.00
DERECHO ANTIDUMPING	0.00	0.00	0.00
SOBRETASA ADICIONAL	0.00	0.00	0.00
TASA SERVICIO DESPACHO	0.00	0.00	0.00
RECARGO NUMERACION	0.00	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDADO			16,750.00
Ult. DÃ­a Pago 07/05/2020 Fech. Canc. 12/05/2020			
Ente Recaudador: 038-BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS		Tipo de CancelaciÃ³n: CANCELACION EN BANCO	

REBAJA ARANCELARIA	0.0
--------------------	-----

Nota. Informaci3n brindada por la empresa

Respecto a la exportación, la empresa en el año 2020 realizó la exportación de banano orgánico por todo el periodo y de mango por los meses noviembre y diciembre. Según la clasificación arancelaria publicada en la web de SUNAT, las subpartidas del banano y mango son:

- Banano fresco tipo “Cavendish valery”: 0803.90.11.00
- Mangos y mangostanes: 08.04.50.20.00

En las exportaciones para acogerse al beneficio del *drawback*, se debe indicar expresamente en la DUA la subpartida arancelaria y el régimen a acogerse. A continuación, se presenta un ejemplo de exportación de banano y mango: En las figuras 7 y 8, se puede observar en el apartado 7.19 de dichas DUA la subpartida arancelaria y en el apartado 7.28 el código del régimen a acogerse, en este caso para el *drawback* su código es 13.

Figura 7

DUA de exportación banano

DECLARACION : 046-2020-41-000214-00

Aduana		CÃºdigo	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)			2	REGISTRO DE ADUANA		
PAITA		046							
NÃº Orden	DestinaciÃ³n	Modalidad	Tipo Despacho	NÃº Orden de Embarque	NÃº DeclaraciÃ³n: 000214				
460045	41	0	NORMAL	2020-000214	Fecha NumeraciÃ³n: 03/01/2020				
1 IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador			Sujeto a: ROJO				

1.2 CÃºdigo y Documento de IdentificaciÃ³n			1.3 DirecciÃ³n de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubi.Geo.			
4- *****			CAL. ALFONSO UGARTE NRO. S/N OTR. CENTRO SALITRAL (FRENTE A TRANSVERSAL RAMON CA						
7 DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 NÃº Serie/Total	7.2 Items Ejemplar B	7.3 NÃºmero DeclaraciÃ³n Precedente Serie	7.4 NÃº Certificado ReposiciÃ³n Item	7.5 Cod.Apl.Ultr.			
		1							
7.6 Puerto de Embarque CÃºdigo	7.7 Fecha Emb.	7.8 Documento Transporte Detalle	7.9 NÃº Certificado Origen Fecha	7.10 Cant. Unidad Comercial	7.11 Infor. VerificaciÃ³n / Cod.ExoneraciÃ³n				
	---/---/---	SGNVB64PA1001011	0	1080	/				
7.12 Cantidad Bultos	7.13. Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad FÃ¡sica	7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad	7.18 Item CIP			
1,080	CAJ	19,591.20	22,200.00	19591.2 - KG					
7.19 Subpartida Nacional DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina DV	7.22 TM	7.23 TPI	7.24 TPN	7.25 Cod. Lib.	7.26 PaÃ±s Origen	7.27 PaÃ±s Adq/Dest.	7.28 Reg. Apli.
08.03.90.11.00		/	0	0	0	0			13
7.29 FOB Moneda TransacciÃ³n CÃºdigo	7.30 FOB US\$	7.31 Flete US\$	7.32 Seguro US\$	7.33 Ajuste Valor US\$	7.34 Valor Aduana US\$				
0 -	13716	0	0		13,716				
7.35 DescripciÃ³n MercancÃ­as		1. BANANO ORGANICO DE COMERCIO JUSTO VERDE 2. FRESCO 3. CONSUMO HUMANO 4. VARIEDAD : CAVENDISH 5. SE ACOGE A DRAWBACK							
7.36 Factura Comercial		Fecha	NÃº	Fecha	NÃº Fecha				
009-E001-00000005		03/01/2020	-		-				
7.37 InformaciÃ³n Complementaria			7.38 Observaciones		7.39 Tipo ObservaciÃ³n				
CÃºdigo No. 13 Fob: 13716									

Nota. InformaciÃ³n brindada por la empresa

Figura 8

DUA exportación mango

DECLARACION : 046-2020-41-088488-00

Aduana		CÃ³digo		DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)			2		REGISTRO DE ADUANA		
PAITA		046									
NÃº Orden		DestinaciÃ³n		Modalidad		Tipo Despacho		NÃº Orden de Embarque		NÃº DeclaraciÃ³n: 088488	
000923		41		1		NORMAL		2020-088488		Fecha NumeraciÃ³n: 21/11/2020	
1 IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador		*****						Sujeto a: VERDE	
1.2 CÃ³digo y Documento de IdentificaciÃ³n				1.3 DirecciÃ³n de Importador/Exportador				1.4 Cod.Ubl.Geo.			
4 - *****				CAL. ALFONSO UGARTE NRO. S/N OTR. CENTRO SALITRAL (FRENTE A TRANSVERSAL RAMON CA							
7 DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 NÃº Serie/Total		7.2 Items Ejemplar B		7.3 NÃºmero DeclaraciÃ³n Precedente Serie		7.4 NÃº Certificado ReposiciÃ³n Item		7.5 Cod.Apl.Ultr.	
		1									
7.6 Puerto de Embarque CÃ³digo		7.7 Fecha Emb.		7.8 Documento Transporte Detalle		7.9 NÃº Certificado Origen Fecha		7.10 Cant. Unidad Comercial		7.11 Infor. VerificaciÃ³n / Cod.ExoneraciÃ³n	
		--/--/----		MEDUL2930070		0		5544		/	
7.12 Cantidad Bultos		7.13. Clase		7.14 Peso Neto Kilos		7.15 Peso Bruto Kilos		7.16 Cantidad Unidad FÃ¡sica Unidad		7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad	
5,544		CAJ		22,176.00		24,948.00		22176 - KG			
7.19 Subpartida Nacional DV		7.20 Tipo		7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina DV		7.22 TM		7.23 TPI		7.24 TPN	
08.04.50.20.00				/		0		0		0	
7.25 Cod. Lib.		7.26 PaÃ±s Origen		7.27 PaÃ±s Adq/Dest.		7.28 Reg. Apli.				13	
7.29 FOB Moneda TransacciÃ³n CÃ³digo		7.30 FOB US\$		7.31 Flete US\$		7.32 Seguro US\$		7.33 Ajuste Valor US\$		7.34 Valor Aduana US\$	
0 -		20790		0		0				20,790	
7.35 DescripciÃ³n MercancÃ­as		1. MANGO DE EXPORTACION VARIEDAD KENTEN CAJASPARA CONSUMO HUMANOCODIGO N°13 RESTITUCION DE DERECHOS ARA 2. MANGO DE EXPORTACION VARIEDAD KENTEN CAJASPARA CONSUMO HUMANOCODIGO N°13 RESTITUCION DE DERECHOS ARA 3. MANGO DE EXPORTACION VARIEDAD KENTEN CAJASPARA CONSUMO HUMANOCODIGO N°13 RESTITUCION DE DERECHOS ARA 4. MANGO DE EXPORTACION VARIEDAD KENTEN CAJASPARA CONSUMO HUMANOCODIGO N°13 RESTITUCION DE DERECHOS ARA 5. MANGO DE EXPORTACION VARIEDAD KENTEN CAJASPARA CONSUMO HUMANOCODIGO N°13 RESTITUCION DE DERECHOS ARA									
7.36 Factura Comercial		Fecha		NÃº Fecha		NÃº Fecha					
135 - 21/11/2020											
7.37 InformaciÃ³n Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo ObservaciÃ³n							
CÃ³digo No. 13 Fob: 20790											

Nota. InformaciÃ³n brindada por la empresa

3.2. Exportaciones de fruta orgánica en el 2020 y su restitución

Los expedientes elaborados para la solicitud del *drawback* de las exportaciones del periodo 2020 fueron las siguientes.

Tabla 2

Expedientes de solicitudes de drawback abonados por exportaciones del 2020

Expediente	Producto	Fecha de aprobación	Restitución S/.
1 N° 046-2020-01078	Banano	8/06/2020	S/ 42,119.21
2 N° 046-2020-01778	Banano	20/08/2020	S/ 78,183.62
3 N° 046-2020-02045	Banano	18/09/2020	S/ 16,112.97
4 N° 046-2020-02448	Banano	30/11/2020	S/ 35,070.85
5 N° 046-2021-0096	Banano	26/01/2021	S/ 32,323.64
6 N° 046-2021-00374	Banano	26/02/2021	S/ 28,378.06
7 N° 046-2021-00189	Mango	6/02/2021	S/ 33,445.86

Nota. Información brindada por la empresa. Adaptado por el autor

De las cuales se reconocieron en el ejercicio 2020 como ingresos por *drawback*, aquellos que están sombreados, debido a que los expedientes presentados para la restitución fueron aprobados en el periodo 2020, es decir, periodo en que se convierte en exigible esa subvención según menciona la NIC 20, ya que con la aprobación existe razonable seguridad que se recibirá la restitución. Las restituciones por los otros expedientes se reconocerán como ingresos en el periodo 2021.

La contabilización del ingreso obtenido por *drawback* en el asiento del libro diario es la siguiente:

16 Cuentas por cobrar diversas	S/ 42,119.21
162 Reclamaciones a terceros	
1624 Instituciones públicas	
75 Otros ingresos de gestión	S/ 42,119.21
759 Otros ingresos de gestión	
7591 Ingresos por drawback	
08/06/2020 Por la provisión drawback exp.n° 046-2020-01078	
<hr/>	
10 Efectivo y equivalente de efectivo	S/ 42,119.21
104 Cuenta corriente en instituciones financieras	
1041 Cta corriente BBVA continental	
16 Cuentas por cobrar diversas	S/ 42,119.21
162 Reclamaciones a terceros	
1624 Instituciones públicas	
15/06/2020 Por el abono en cuenta por concepto de drawback exp.n°046-2020-01078	

A continuación, se detalla las exportaciones según expedientes elaborados

Tabla 3

Resumen expediente N°046-2020-1078

Empresa ***** S.A.C.

N°Solicitud 046-2020-01078

Valor FOB \$ exportado	\$408,726.00
Valor sujeto a restitución	\$408,726.00
Restitución 3%	\$12,261.78

T.C 3.435

Orden	Solicitud	Fecha de Selección	FOB Total Solicitado US\$	Estado de la Solicitud	Monto Abonado S/.	T.C.
1	046-2020-001078	08/06/2020 20:43 PM	408726.000	ABONADA	42.119,210	3.435

Nº de DUA del Exportador	FECHA DE EMBARQUE	Valor FOB \$ sujeto a restitución	Se rie	CAJAS	FACTURA DE VENTA EXPORTACION			FACTURA PRODUCCIÓN POR ENCARGO			FACTURA INSUMO PROVEEDOR LOCAL		
					FACTURA DE VENTA	Valor FOB \$ EXPORTAD	FECHA DE FACTURA	RUC	FACTURA	FECHA	RUC	FACTURA	FECHA
046-2019-41-054033	22/12/2019	13716.00	1	1080	E001-2	13,716.00	21/12/2019	20602151108	E001-178	21/12/2019	20424964990	FT06-4016	21/12/2019
046-2019-41-055165	29/12/2019	13716.00	1	1080	E001-3	13,716.00	27/12/2019	20602151108	E001-184	27/12/2019	20424964990	FT06-4016	21/12/2019
046-2019-41-056546	5/01/2020	13716.00	1	1080	E001-4	13,716.00	31/12/2019	20602151108	E001-190	31/12/2019	20424964990	FT06-4027	29/12/2019
046-2020-41-000214	5/01/2020	13716.00	1	1080	E001-5	13,716.00	03/01/2020	20604079498	E001-64	3/01/2020	20424964990	FT06-4027	29/12/2019
046-2020-41-000215	5/01/2020	13716.00	1	1080	E001-6	13,716.00	03/01/2020	20602151108	E001-194	3/01/2020	20424964990	FT06-4028	29/12/2019
046-2020-41-001321	12/01/2020	13716.00	1	1080	E001-7	13,716.00	08/01/2020	20602151108	E001-197	8/01/2020	20424964990	FT06-4028	29/12/2019
046-2020-41-001322	12/01/2020	13716.00	1	1080	E001-9	13,716.00	08/01/2020	20604079498	E001-68	8/01/2020	20424964990	FT01-60502	7/01/2020
046-2020-41-001985	12/01/2020	13716.00	1	1080	E001-10	13,716.00	10/01/2020	20604079498	E001-71	10/01/2020	20424964990	FT01-60502	7/01/2020
046-2020-41-001986	12/01/2020	13716.00	1	1080	E001-11	13,716.00	10/01/2020	20602151108	E001-200	10/01/2020	20424964990	FT01-60502	7/01/2020
046-2020-41-003283	19/01/2020	15930.00	1	1080	E001-12	15,930.00	16/01/2020	20602151108	E001-203	16/01/2020	20424964990	FT01-60503	7/01/2020
046-2020-41-003388	19/01/2020	31860.00	1	2160	E001-13	31,860.00	17/01/2020	20604079498	E001-78	17/01/2020	20424964990	FT01-60503	7/01/2020
046-2020-41-004972	26/01/2020	31860.00	2	2160	E001-15	31,860.00	22/01/2020	20602151108	E001-206	18/01/2020	20424964990	FT01-60503	7/01/2020
046-2020-41-004870	26/01/2020	15930.00	1	1080	E001-16	15,930.00	24/01/2020	20604079498	E001-88	22/01/2020	20424964990	FT01-60689	11/01/2020
046-2020-41-006219	2/02/2020	15930.00	1	1080	E001-17	15,930.00	29/01/2020	20602151108	E001-89	24/01/2020	20424964990	FT01-60689	11/01/2020
046-2020-41-006357	2/02/2020	15930.00	1	1080	E001-18	15,930.00	29/01/2020	20604079498	E001-213	29/01/2020	20424964990	FT01-60689	11/01/2020
046-2020-41-006661	2/02/2020	15930.00	1	1080	E001-19	15,930.00	30/01/2020	20604079498	E001-91	29/01/2020	20424964990	FT01-60988	20/01/2020
046-2020-41-050923	9/02/2020	15930.00	1	1080	E001-20	15,930.00	5/02/2020	20604079498	E001-94	30/01/2020	20424964990	FT01-60988	20/01/2020
046-2020-41-050923	9/02/2020	15120.00	2	1080	E001-21	15,120.00	6/02/2020	20604079498	E001-98	5/02/2020	20424964990	FT01-60988	20/01/2020
046-2020-41-051319	9/02/2020	15120.00	1	1080	E001-22	15,120.00	7/02/2020	20602151108	E001-216	6/02/2020	20424964990	FT01-60988	20/01/2020
046-2020-41-052404	16/02/2020	32022.00	2	2160	E001-23	32,022.00	12/02/2020	20604079498	E001-103	7/02/2020	20424964990	FT06-4168	1/02/2020
046-2020-41-052598	16/02/2020	15930.00	1	1080	E001-24	15,930.00	14/02/2020	20602151108	E001-107	12/02/2020	20424964990	FT06-4168	1/02/2020
046-2020-41-053492	23/02/2020	15930.00	1	1080	E001-25	15,930.00	19/02/2020	20604079498	E001-219	12/02/2020	20424964990	FT06-4168	1/02/2020
046-2020-41-053492	23/02/2020	15930.00	2	1080	E001-26	15,930.00	20/02/2020	20604079498	E001-110	14/02/2020	20424964990	FT06-4192	10/02/2020
046-2020-41-053708	23/02/2020	15930.00	1	1080	E001-27	15,930.00	20/02/2020	20602151108	E001-113	19/02/2020	20424964990	FT06-4193	10/02/2020
									E001-222	20/02/2020	20424964990	FT06-4193	10/02/2020
									E001-116	20/02/2020	20424964990	FT06-4193	10/02/2020

Nota. Información brindada por la empresa

Se puede observar que en este resumen de expediente N°046-2020-1078 (tabla 3) y en los demás (tabla 4,5 y 6) se muestran tres tipos de facturas: las de exportación, las de producción por encargo y las facturas de insumos importados.

En las facturas de exportación, se observa el valor FOB exportado de cada factura que conforman las DUA. En las facturas de producción por encargo hace referencia al servicio tercerizado previo a la exportación, por el servicio de lavado, empaque y paletizado que se utiliza en cada venta de exportación y en las facturas de insumos proveedor local, se observa la factura de la compra de cajas que se utilizaron en cada venta de exportación. Se entiende que, para estas facturas de compra al proveedor local, el proveedor debe elaborar una declaración jurada en la que acredita el pago total de aranceles en la importación de insumos para la elaboración de las cajas. Estos tres tipos de facturas, deben de tener relación de modo que la factura de compra de cajas debe tener fecha anterior a la

factura de producción por encargo y exportación y la factura del servicio de producción por encargo debe tener fecha de emisión anterior a la de exportación.

Así mismo, se puede ver que el FOB sujeto a restitución del expediente N° 046-2020-1078 (tabla 3) abarca todo el valor FOB exportado, es decir todo el valor exportado registrado en las DUA. Después de aprobado el expediente, la administración utiliza un tipo de cambio ponderado para el abono en moneda nacional como se observa en la parte superior del cuadro presentado en la tabla 3.

Tabla 4

Resumen expediente N°046-2020-1778

Empresa **** S.A.C

N°Solicitud 046-2020-01778

Valor FOB \$ exportado	\$771,604.92
Valor sujeto a restitución	\$732,056.39
Restitución 3%	\$21,961.69

T.C. 3.56

Orden	Solicitud	Fecha de Selección	FOB Total Solicitado US\$	Estado de la Solicitud	Monto Abonado S/	T.C.
1	046-2020-001778	19/08/2020 18:37 PM	732056.390	ABONADA	78.183.620	3.56

N° de DUA del Exportador	FECHA DE EMBARQUE	Valor FOB \$ sujeto a restitución	Serie	CAJAS	FACTURA DE VENTA EXPORTACION			FACTURA PRODUCCIÓN POR ENCARGO			FACTURA INSUMO PROVEEDOR LOCAL		
					FACTURA DE VENTA	Valor FOB \$ EXPORTAD	FECHA DE FACTURA	RUC	FACTURA	FECHA	RUC	FACTURA	FECHA
046-2020-054619	1/03/2020	8360.57	2	557	E001-28	32,421.60	26/02/2020	20604079498	E001-120	26/02/2020	20424964990	FT06-4220	17/02/2020
046-2020-054752	1/03/2020	16210.80	1	1080	E001-29	16,210.80	28/02/2020	20604079498	E001-122	27/02/2020	20424964990	FT06-4275	28/02/2020
046-2020-055497	9/03/2020	32097.60	2	2160	E001-30	32,097.60	4/03/2020	20602151108	E001-228	4/03/2020	20424964990	FT06-4275	28/02/2020
								20604079498	E001-127	4/03/2020	20424964990	FT06-4275	28/02/2020
046-2020-055603	9/03/2020	16155.72	1	1080	E001-31	16,155.72	5/03/2020	20604079498	E001-130	5/03/2020	20424964990	FT06-4275	28/02/2020
046-2020-056368	15/03/2020	31860.00	2	2160	E001-32	31,860.00	11/03/2020	20604079498	E001-133	11/03/2020	20418453177	F053-34550	9/03/2020
								20602151108	E001-234	11/03/2020	20418453177	F053-34550	9/03/2020
046-2020-056665	15/03/2020	15930.00	1	1080	E001-33	15,930.00	12/03/2020	20604079498	E001-136	12/03/2020	20418453177	F053-34550	9/03/2020
046-2020-056665	15/03/2020	15930.00	2	1080	E001-34	15,930.00	13/03/2020	20602151108	E001-237	13/03/2020	20418453177	F053-34550	9/03/2020
046-2020-057119	22/03/2020	31860.00	2	2160	E001-35	31,860.00	19/03/2020	20604079498	E001-140	18/03/2020	20418453177	F053-34550	9/03/2020
								20602151108	E001-240	19/03/2020	20418453177	F053-34550	9/03/2020
046-2020-057607	25/03/2020	442.50	1	30	E001-36	15,930.00	23/03/2020	20602151108	E001-243	22/03/2020	20418453177	F053-34550	9/03/2020
046-2020-057902	1/04/2020	15930.00	1	1080	E001-38	15,930.00	30/03/2020	20602151108	E001-249	30/03/2020	20418453177	F053-34819	23/03/2020
046-2020-058220	5/04/2020	31860.00	2	2160	E001-39	31,860.00	1/04/2020	20602151108	E001-252	1/04/2020	20418453177	F053-34819	23/03/2020
								20604079498	E001-144	1/04/2020	20418453177	F053-34819	23/03/2020
046-2020-058522	8/04/2020	15930.00	1	1080	E001-40	15,930.00	6/04/2020	20602151108	E001-255	6/04/2020	20418453177	F053-34819	23/03/2020
046-2020-058907	12/04/2020	31860.00	2	2160	E001-41	31,860.00	8/04/2020	20602151108	E001-258	8/04/2020	20418453177	F053-34819	23/03/2020
								20604079498	E001-148	8/04/2020	20418453177	F053-34819	23/03/2020
046-2020-059280	19/04/2020	15930.00	1	1080	E001-42	15,930.00	15/04/2020	20602151108	E001-261	15/04/2020	20418453177	F053-34819	23/03/2020
046-2020-059536	22/04/2020	15930.00	1	1080	E001-45	15,930.00	19/04/2020	20604079498	E001-153	17/04/2020	20418453177	F053-34819	23/03/2020
046-2020-059413	19/04/2020	15930.00	1	1080	E001-46	15,930.00	19/04/2020	20602151108	E001-264	18/04/2020	20418453177	F053-34819	23/03/2020
046-2020-059865	26/04/2020	15930.00	1	1080	E001-47	15,930.00	22/04/2020	20602151108	E001-270	22/04/2020	20418453177	F053-35150	20/04/2020
046-2020-059865	26/04/2020	15930.00	2	1080	E001-48	15,930.00	23/04/2020	20604079498	E001-157	23/04/2020	20418453177	F053-35150	20/04/2020
046-2020-060136	29/04/2020	15930.00	1	1080	E001-49	15,930.00	25/04/2020	20602151108	E001-272	25/04/2020	20418453177	F053-35150	20/04/2020
046-2020-060366	3/05/2020	31860.00	2	2160	E001-50	31,860.00	29/04/2020	20525338721	E001-462	29/04/2020	20418453177	F053-35150	20/04/2020
								20604079498	E001-161	29/04/2020	20418453177	F053-35156	21/04/2020

046-2020-060489	3/05/2020	15930.00	1	1080	E001-51	15,930.00	29/04/2020	20525969551	E001-361	29/04/2020	20418453177	F053-35156	21/04/2020
046-2020-060694	6/05/2020	15930.00	1	1080	E001-52	15,930.00	2/05/2020	20602151108	E001-275	2/05/2020	20418453177	F053-35156	21/04/2020
046-2020-061034	10/05/2020	15930.00	1	1080	E001-53	15,930.00	7/05/2020	20525338721	E001-468	7/05/2020	20418453177	F053-35156	21/04/2020
046-2020-061031	10/05/2020	31860.00	2	2160	E001-54	31,860.00	7/05/2020	20604079498	E001-165	7/05/2020	20418453177	F053-35395	5/05/2020
								20602151108	E001-278	7/05/2020	20418453177	F053-35395	5/05/2020
046-2020-061305	13/05/2020	15930.00	1	1080	E001-56	15,930.00	11/05/2020	20602151108	E001-281	11/05/2020	20418453177	F053-35395	5/05/2020
046-2020-061530	17/05/2020	15,930.00	1	1080	E001-57	15,930.00	13/05/2020	20602151108	E001-284	13/05/2020	20418453177	F053-35395	5/05/2020
046-2020-061531	17/05/2020	15930.00	1	1080	E001-58	15,930.00	14/05/2020	20604079498	E001-169	14/05/2020	20418453177	F053-35402	5/05/2020
046-2020-061530	17/05/2020	15930.00	2	1080	E001-59	15,930.00	14/05/2020	20525969551	E001-369	14/05/2020	20418453177	F053-35402	5/05/2020
046-2020-061880	20/05/2020	15930.00	1	1080	E001-60	15,930.00	18/05/2020	20525969551	E001-373	18/05/2020	20418453177	F053-35402	5/05/2020
046-2020-062374	27/05/2020	15930.00	1	1080	E001-62	15,930.00	23/05/2020	20602151108	E001-290	23/05/2020	20418453177	F053-35402	5/05/2020
046-2020-062152	24/05/2020	29646.00	2	2160	E001-63	29,646.00	24/05/2020	20604079498	E001-173	21/05/2020	20418453177	F053-35402	5/05/2020
								20525969551	E001-375	21/05/2020	20418453177	F053-35402	5/05/2020
046-2020-062725	31/05/2020	13716.00	1	1080	E001-64	13,716.00	28/05/2020	20604079498	E001-177	28/05/2020	20418453177	F053-35402	5/05/2020
046-2020-062725	31/05/2020	15376.50	2	1080	E001-66	15,376.50	30/05/2020	20525969551	E001-379	29/05/2020	20418453177	F053-35402	5/05/2020
046-2020-062943	3/06/2020	15376.50	2	1080	E001-67	15,376.50	30/05/2020	20602151108	E001-294	30/05/2020	20418453177	F053-35402	5/05/2020
046-2020-063190	7/06/2020	14823.00	2	1080	E001-68	14,823.00	3/06/2020	20602151108	E001-298	3/06/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
046-2020-063764	14/06/2020	30310.20	4	2160	E001-69	30,310.20	11/06/2020	20604079498	E001-182	11/06/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
								20525969551	E001-384	11/06/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
046-2020-064307	21/06/2020	15044.40	4	1080	E001-70	15,044.40	19/06/2020	20604079498	E001-186	18/06/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
046-2020-064307	21/06/2020	15265.80	4	1080	E001-71	15,265.80	19/06/2020	20525969551	E001-388	19/06/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
046-2020-064904	28/06/2020	15400.80	2	1080	E001-73	15,400.80	27/06/2020	20525969551	E001-392	25/06/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
								20525969551	E001-396	25/06/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020

Nota. Información brindada por la empresa

En el resumen del expediente N°046-2020-01778 (tabla 4) se puede analizar qué; de los US\$ 771 604.72, valor total exportado de esas DUA contenidas en el expediente, solo se consideró como base para la restitución US\$ 732 056.32, debido a que una parte de la fruta exportada fue empacada con cajas elaboradas con insumo nacionales por el proveedor. En la DUA N°046-2020-054619, se observa que el valor exportado fue US\$ 32 421.60 y corresponde a 2160 cajas exportadas, sin embargo, solo se tomó como base para la restitución el valor correspondiente a 557 cajas, que se redujo a US\$ 8 360.57, ya que solo existía declaración jurada de esas 557 cajas, donde el proveedor acredita que utilizó insumos pagando los derechos de importación. De la misma forma para la DUA N° 046-2020-057607, el valor neto exportado es US\$ 15 930 correspondiente a 1080 cajas exportadas, solo se consideró el valor correspondiente a 30 cajas, que son US\$ 442.50. Por lo tanto, en la elaboración del expediente, la base para la restitución (valor FOB exportado) no coincide con el valor total exportado. Generando un valor exportado no considerado para la restitución de US\$ 39 548.56, dejando de percibir el 3% de ese valor (US\$ 1 186.46) por utilizar cajas con insumos nacionales.

Tabla 5

Resumen expediente N°046-2020-2045

Empresa *** S.A.C.

N°Solicitud 046-2020-02045

Valor FOB \$ exportado	\$152,023.50
Valor sujeto a restitución	\$152,023.50
Restitución 3%	\$4,560.71

T.C. 3.533

Orden	Solicitud	Fecha de Selección	FOB Total Solicitado US\$	Estado de la Solicitud	Monto Abonado S/.	T.C.
1	046-2020-002045	18/09/2020 18:57 PM	152023.500	ABONADA	16.112,970	3.533

N° de DUA del Exportador	FECHA DE EMBARQUE	Valor FOB \$ sujeto a restitución	Se rie	CAJAS	FACTURA DE VENTA EXPORTACION			FACTURA PRODUCCIÓN POR ENCARGO			FACTURA INSUMO PROVEEDOR LOCAL		
					FACTURA DE VENTA	Valor FOB \$ EXPORTADO	FECHA DE FACTURA	RUC	FACTURA	FECHA	RUC	FACTURA	FECHA
046- 2020- 065461	5/07/2020	15,136.20	2	1080	E001-74	15,136.20	2/07/2020	20525969551	E001-398	2/07/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
								20525969551	E001-401	2/07/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
046- 2020- 065462	5/07/2020	15,136.20	2	1080	E001-75	15,136.20	3/07/2020	20604079498	E001-193	2/07/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
								20604079498	E001-196	2/07/2020	20418453177	F053-35710	28/05/2020
								20525338721	E001-513	2/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
								20525338721	E001-516	2/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
046- 2020- 066867	19/07/2020	15,533.10	2	1080	E001-76	15,533.10	16/07/2020	20525969551	E001-407	16/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
								20525969551	E001-410	16/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
046- 2020- 067677	26/07/2020	15,136.20	4	1080	E001-77	15,136.20	24/07/2020	20604079498	E001-204	23/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
								20604079498	E001-207	23/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
								20525338721	E001-531	24/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
								20525338721	E001-534	24/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
046- 2020- 067677	26/07/2020	15,268.50	4	1080	E001-78	15,268.50	24/07/2020	20525969551	E001-412	24/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
								20525969551	E001-415	24/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
046- 2020- 068449	2/08/2020	30,272.40	4	2160	E001-80	30,272.40	1/08/2020	20602151108	E001-313	30/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
								20602151108	E001-316	30/07/2020	20418453177	F053-35715	29/05/2020
								20525338721	E001-537	30/07/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
								20525338721	E001-540	30/07/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
046- 2020- 069070	9/08/2020	15,268.50	7	1080	E001-81	15,268.50	5/08/2020	20525338721	E001-543	5/08/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
								20525338721	E001-546	5/08/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
046- 2020- 069070	9/08/2020	15,268.50	7	1080	E001-82	15,268.50	6/08/2020	20525969551	E001-420	6/08/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
								20525969551	E001-423	6/08/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
046- 2020- 069070	9/08/2020	15,003.90	7	1080	E001-83	15,003.90	7/08/2020	20602151108	E001-326	7/08/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
								20602151108	E001-327	7/08/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020

Nota. Información brindada por la empresa

En este expediente, se observa que se tomó como base para la restitución todo el valor exportado señalado en las DUA.



Tabla 6

Resumen expediente N°046-2020-2448

Empresa *** S.A.C.

N°Solicitud 046-2020-02448

Valor FOB \$ exportado \$340,124.40

Valor sujeto a restitución \$324,639.90

Restitución 3% \$9,739.20

TC 3.601

Orden	Solicitud	Fecha de Selección	FOB Total Solicitado US\$	Estado de la Solicitud	Monto Abonado S/.	T.C.
1	046-2020-002448	20/11/2020 18:23 PM	324639.900	ABONADA	35.070,850	3.601

N° de DUA del Exportador	FECHA DE EMBARQUE	Valor FOB \$ sujeto a restitución	Serie	CAJAS	FACTURA DE VENTA EXPORTACION			FACTURA PRODUCCIÓN POR ENCARGO			FACTURA INSUMO PROVEEDOR LOCAL		
					FACTURA DE VENTA	Valor FOB \$ EXPORTADO	FECHA DE FACTURA	RUC	FACTURA	FECHA	RUC	FACTURA	FECHA
046-2020-070636	23/08/2020	15,282.00	4	1080	E001-84	15,282.00	19/08/2020	20525338721	E001-556	19/08/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
046-2020-070636	23/08/2020	15,152.40	4	1080	E001-85	15,152.40	20/08/2020	20530336281	E001-47	19/08/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
046-2020-071629	30/08/2020	15,484.50	2	1080	E001-86	15,484.50	26/08/2020	20525338721	E001-561	26/08/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
046-2020-072311	6/09/2020	15,484.50	4	1080	E001-87	15,484.50	2/09/2020	20525338721	E001-567	2/09/2020	20418453177	F053-36343	8/07/2020
046-2020-072311	6/09/2020	15,484.50	4	1080	E001-90	15,484.50	6/09/2020	20530336281	E001-59	3/09/2020	20418453177	F053-36738	27/07/2020
046-2020-073563	13/09/2020	15,484.50	2	1080	E001-91	15,484.50	10/09/2020	20525338721	E001-577	10/09/2020	20418453177	F053-36738	27/07/2020
046-2020-073676	14/09/2020	15,484.50	2	1080	E001-92	15,484.50	12/09/2020	20525338721	E001-580	11/09/2020	20418453177	F053-37610	4/09/2020
046-2020-072739	7/09/2020	15,484.50	2	1080	E001-96	15,484.50	16/09/2020	20604079498	E001-223	3/09/2020	20418453177	F053-36738	27/07/2020
046-2020-072740	7/09/2020	15,484.50	2	1080	E001-97	15,484.50	16/09/2020	20530336281	E001-63	4/09/2020	20418453177	F053-36738	27/07/2020
046-2020-074379	20/09/2020	46,453.50	6	3240	E001-98	46,453.50	17/09/2020	20600051645	F002-825	4/09/2020	20418453177	F053-37610	4/09/2020
								20600051645	F002-836	17/09/2020	20418453177	F053-37610	4/09/2020
								20525338721	E001-583	17/09/2020	20418453177	F053-37610	4/09/2020
								20604079498	E001-232	17/09/2020	20418453177	F053-37610	4/09/2020
								20530336281	E001-72	17/09/2020	20418453177	F053-37610	4/09/2020
046-2020-074370	21/09/2020	15,484.50	2	1080	E001-99	15,484.50	18/09/2020	20600051645	F002-838	18/09/2020	20418453177	F053-37610	4/09/2020
046-2020-075284	29/09/2020	15,484.50	2	1080	E001-101	15,484.50	25/09/2020	20556450600	F007-289	24/09/2020	20418453177	F053-37618	4/09/2020
046-2020-075282	29/09/2020	15,484.50	2	1080	E001-102	15,484.50	25/09/2020	20556450600	F007-291	25/09/2020	20418453177	F053-37618	4/09/2020
								20525338721	E001-591	25/09/2020	20418453177	F053-37618	4/09/2020
046-2020-075571	29/09/2020	15,484.50	2	1080	E001-103	15,484.50	26/09/2020	20600051645	F002-848	25/09/2020	20418453177	F053-37618	4/09/2020
046-2020-075699	29/09/2020	-	2	1080	E001-108	15,484.50	28/09/2020	20525338721	E001-596	29/09/2020	20418453177	F053-37618	4/09/2020
046-2020-076471	4/10/2020	15,484.50	4	1080	E001-109	15,484.50	30/09/2020	20525338721	E001-599	30/09/2020	20418453177	F053-37618	4/09/2020
046-2020-076471	4/10/2020	15,484.50	4	1080	E001-111	15,484.50	1/10/2020	20604079498	E001-237	1/10/2020	20418453177	F053-37618	4/09/2020
								20601822025	E001-593	1/10/2020	20418453177	F053-38318	4/09/2020
046-2020-077286	11/10/2020	15,484.50	4	1080	E001-116	15,484.50	8/10/2020	20556450600	F007-298	8/10/2020	20418453177	F053-38318	4/09/2020
046-2020-077286	11/10/2020	15,484.50	4	1080	E001-117	15,484.50	9/10/2020	20556450600	F007-296	8/10/2020	20418453177	F053-38318	4/09/2020
046-2020-077696	12/10/2020	15,484.50	2	1080	E001-118	15,484.50	10/10/2020	20530322573	E001-591	10/10/2020	20418453177	F053-38318	4/09/2020

Nota. Información brindada por la empresa.

En este expediente, se observa que no se tomó como base para la restitución todo el valor exportado señalado en las DUA. El procedimiento de restitución señala que tanto las facturas de proveedores locales por la compra de mercadería elaborada con insumos importados y las facturas de encargo de producción deben tener fecha de emisión anterior a la fecha de ingreso al depósito temporal (zona primaria) para la exportación, que es la fecha de factura de exportación. En el expediente N°046-2020-2448 (tabla 6), específicamente la DUA 046-2020-075699 conformada por la factura de exportación E001-108 con fecha 28/09/2020, se utilizó cajas de la factura F053-37618 del 04/09/2021, sin embargo, el problema se encuentra en la factura de producción por encargo (figura 10), ya que su emisión es posterior a la fecha de la factura de exportación e ingreso a zona primaria (figura 9), lo cual no tiene sentido que un servicio de producción por encargo se brinde cuando la mercadería ya ingreso a zona primaria aduanera. Por tanto, el valor FOB de la DUA 046-2020-075699 no podrá tomarse como base para la restitución, debido a su producción por encargo.

Figura 9

Factura de venta de exportación

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
810.00	CAJA	BANANO ORGANICO DE COMERCIO JUSTO FRESCO VERDE CAVENTISH, EMPACADO EN CAJAS DE CARTON Y BOLSAS DE POLIETILENO CON BANDA ELASTICA FLO ID :42057, CONTENEDOR :CAIU5582842,PESO POR CAJA 18.14KG, PESO NETO 14693.40,PESO BRUTO 17100.00KG.	15.00
270.00	CAJA	BANANO ORGANICO DE COMERCIO JUSTO FRESCO VERDE CAVENTISH, EMPACADO EN CAJAS DE CARTON Y BOLSAS DE POLIETILENO FLO ID :42057, CONTENEDOR : CAIU5582842, PESO POR CAJA 18.14KG, PESO NETO 4897.80KG,PESO BRUTO 5700.00KG.	12.35
1080.00	CAJA	PRIMA DE COMERCIO JUSTO	1.00

Sub Total Ventas :	\$ 16,564.50
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 16,564.50
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 16,564.50

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :	\$ 0.00
---	---------

SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 50/100 DOLAR AMERICANO

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Nota. Información brindada por la empresa

Figura 10

Factura de encargo de producción

ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO DE IGNACIO ESCUDERO CAL. GARCILAZO DE LA VEGA S/N CERCA AL MERCADO IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA		FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 20575338721 E001-596	
Fecha de Vencimiento :		Fecha de Emisión :	29/09/2020
Señor(es) :		RUC :	*****
Dirección del Cliente :	CAL. ALFONSO UGARTE S/N OTR. CENTRO SALITRAL FRENTE A TRANSVERSAL RAMON CASTILLA PIURA-SULLANA-SALITRAL		
Tipo de Moneda :	DOLAR AMERICANO		
Observación :	CONTENEDOR DESPACHADO EL 28/09/2020, SEGUN EG01-148 Y EG01-149 OPERACIONSUJETAA SPOT/CTADETRACCION00672-001153		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1080.00	UNIDAD	SERVICIO DE LAVADO, SELECCION, ETIQUETADO,EMPAQUEYPALETIZADO DE BANANO ORGANICO DE COMERCIO JUSTOENCAJAS, <u>CONTENEDOR CAIU 558284 2</u> , FAO-CEE-184-PRO-PER-062 APROBO FLO ID 42175, IREN PERU SAC FLO ID42057, SEMANA 40	2.203389
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		\$ 0.00	
Sub Total Ventas :		\$ 2,379.66	
Anticipos :		\$ 0.00	
Descuentos :		\$ 0.00	
Valor Venta :		\$ 2,379.66	
ISC :		\$ 0.00	
IGV :		\$ 428.34	
Otros Cargos :		\$ 0.00	
Otros Tributos :		\$ 0.00	
Monto de redondeo :		\$ 0.00	
Importe Total :		\$ 2,808.00	
SON: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 DOLAR AMERICANO			
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.			

Nota. Información brindada por la empresa

3.3. Interpretación de estados financieros y ratios de liquidez

A continuación, se explicará la variación de las partidas afectadas como resultado de incluir los ingresos adquiridos por *drawback*. Cabe señalar que el ingreso por *drawback* tiene un efecto en el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera.

Tabla 7

Estado de resultados de la empresa al 31 diciembre de 2020

EMPRESA *** S.A			
Estado de resultados			
al 31 de diciembre de 2020			
en nuevos soles			
	Sin Drawback	Con Drawback	Diferencia
Ventas	8,951,579.10	8,951,579.10	
Costo de ventas	-8,298,532.89	-8,298,532.89	
Utilidad bruta	653,046.21	653,046.21	
Gastos administrativos	379,057.91	379,057.91	
Gasto de ventas	164,465.87	164,465.87	
Utilidad operativa	109,522.43	109,522.43	
Otros ingresos			
Ingresos financieros	34.96	34.96	
Gastos financieros	-97.94	-97.94	
Otros ingresos	140,392.90	140,392.90	
Ingresos drawback		171,486.65	171,486.65
Diferencia de cambio (pérdida)	-97,198.95	-97,198.95	
Utilidad antes de particip. e impuestos	152,653.40	324,140.05	171,486.65

Nota. Información brindada por la Empresa. Adaptado por el autor

Se observa en el estado de resultados la variación positiva antes de participaciones e impuestos de S/ 171 486.65, como resultado del ingreso por *drawback* reflejado por la suma de lo restituido en los expedientes N°1,2,3 Y 4 (tabla 2). El importe de ingresos por *drawback* se encuentra revelado en el rubro de otros ingresos, tal como señala la NIC 20.

Tabla 8

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 - movimiento 1

EMPRESA *** S.A
Estado de situación financiera
al 31 de diciembre de 2020
en nuevos soles

Activo	Sin drawback	Mov.1 con drawback	Diferencia	Pasivo y patrimonio	Sin drawback	Mov.1 con drawback	Diferencia
Activo corriente	1,125,870.09	1,297,356.74	171,486.65	Pasivo corriente	1,208,927.94	1,208,927.94	
Efectivo y equivalente de efectivo	370,283.17	541,769.82	171,486.65	Cuentas por pagar comerciales-terceros	468,214.80	468,214.80	-
Cuentas por cobrar comercial	74,839.39	74,839.39	-	Remuneraciones y aportes por pagar	9,725.86	9,725.86	-
Cuentas por cobrar al personal	6,555.44	6,555.44	-	Otras cuentas por pagar - diversas	730,987.28	730,987.28	-
Existencias	201,694.99	201,694.99	-				
Existencias por recibir	161,388.09	161,388.09	-	Pasivo no corriente	-	-	
Cuentas por cobrar diversas	253,984.80	253,984.80	-	Obligaciones financieras	-	-	
Gastos contratados por anticipado	1,500	1,500	-	Otras cuentas por pagar	-	-	
Otras cuentas por cobrar-diversas	55,624.21	55,624.21	-				
Activo no corriente	223,862.34	223,862.34	-	Patrimonio	140,804.49	312,291.14	
Inmueble maquinaria y equipo	219,721.43	219,721.43	-	Capital	1,700.00	1,700.00	-
Depreciación acumulada	-11,067.37	-11,067.37	-	Perdidas acumuladas	-13,548.91	-13,548.91	-
Intangible	18,856.35	18,856.35	-	Resultado del ejercicio	152,653.40	324,140.05	171,486.65
Amortización acumulada	-3,648.07	-3,648.07	-				
Total activo	1,349,732.43	1,521,219.08	171,486.65	Total pasivo y patrimonio	1,349,732.43	1,521,219.08	171,486.65

Nota. Información brindada por la Empresa. Adaptado por el autor

En el estado de situación financiera, en el primer movimiento se refleja el incremento en la cuenta efectivo y equivalente de efectivo como resultado de los ingresos por *drawback* percibidos en el año y su contrapartida en la cuenta ingresos, que está reflejado en el resultado del ejercicio.

Tabla 9

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 - movimiento 2

EMPRESA *** S.A
Estado de situación financiera
al 31 de diciembre de 2020
en nuevos soles

Activo	Mov.1 con drawback	Mov.2 con drawback	Diferencia	Pasivo y patrimonio	Mov.1 con drawback	Mov.2 con drawback	Diferencia
Activo corriente	1,297,356.74	1,125,870.09	-171,486.65	Pasivo corriente	1,208,927.94	1,037,441.29	171,486.65
Efectivo y equivalente de efectivo	541,769.82	370,283.17	-171,486.65	Cuentas por pagar comerciales-terceros	468,214.80	348,174.14	120,040.66
Cuentas por cobrar comercial	74,839.39	74,839.39	-	Remuneraciones y aportes por pagar	9,725.86	9,725.86	-
Cuentas por cobrar al personal	6,555.44	6,555.44	-	Otras cuentas por pagar - diversas	730,987.28	679,541.29	51,445.99
Existencias	201,694.99	201,694.99	-				
Existencias por recibir	161,388.09	161,388.09	-	Pasivo no corriente	-	-	
Cuentas por cobrar diversas	253,984.80	253,984.80	-	Obligaciones financieras	-	-	
Gastos contratados por anticipado	1,500	1,500	-	Otras cuentas por pagar	-	-	
Otras cuentas por cobrar-diversas	55,624.21	55,624.21	-				
Activo no corriente	223,862.34	223,862.34	-	Patrimonio	312,291.14	312,291.14	
Inmueble maquinaria y equipo	219,721.43	219,721.43	-	Capital	1,700.00	1,700.00	-
Depreciación acumulada	-11,067.37	-11,067.37	-	Perdidas acumuladas	-13,548.91	-13,548.91	-
Intangible	18,856.35	18,856.35	-	Resultado del ejercicio	324,140.05	324,140.05	-
Amortización acumulada	-3,648.07	-3,648.07	-				
Total activo	1,521,219.08	1,349,732.43	-171,486.65	Total pasivo y patrimonio	1,521,219.08	1,349,732.43	-171,486.65

Nota. Información brindada por la Empresa. Adaptado por el autor

En el segundo movimiento, el estado de situación financiera refleja la distribución del ingreso por *drawback* en el pasivo corriente. Para las cuentas por pagar comerciales se utilizó el 70% del ingreso por *drawback* y para otras cuentas por pagar diversas se utilizó el 30% restante.

Indicadores financieros para la evaluación de la empresa:

Ratio liquidez corriente:

- Ratio liquidez corriente sin *drawback* (tabla 9) $\frac{S/1,125\ 870.09}{S/1,208\ 970.94} = S/0.93$
- Ratio liquidez corriente con *drawback* (tabla 10) $\frac{S/1,125\ 870.09}{S/1,037\ 441.29} = S/1.09$

Con este ratio, se puede observar que la empresa sin el *drawback* cuenta con S/ 0.93 del activo corriente para hacer frente a cada S/ 1.00 que se adeuda, es decir la empresa es incapaz de cubrir sus deudas a corto plazo, en tanto luego con el ingreso por *drawback*, hay una mayor cobertura, contando así con S/ 1.09 para cada S/ 1.00 de deuda corriente, reflejando así su capacidad para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

Ratio prueba del ácido:

- Ratio prueba del ácido sin *drawback* (tabla 9) $\frac{S/1,125\ 870.09 - S/201\ 694.99}{S/1,208\ 970.94} = S/0.76$
- Ratio prueba del ácido con *drawback* (tabla 10) $\frac{S/1,125\ 870.09 - S/201\ 694.99}{S/1,037\ 441.29} = S/0.89$

Con el ratio de prueba del ácido se puede observar que la empresa sin el *drawback* cuenta con S/ 0.76 para cada S/ 1.00 que se adeuda en el pasivo corriente en tanto obtenido el ingreso por *drawback*, el ratio aumenta a S/0.89 para hacer frente a cada S/ 1.00 del pasivo corriente.

De acuerdo a este indicador, la empresa tanto con el *drawback* y sin el *drawback* es incapaz de hacer frente a todas las obligaciones de corto plazo, sin embargo, con el ingreso por *drawback* se observa una ligera mejora.

3.4 Desarrollo de la encuesta

Tabla 10

Respuesta encuestas al gerente general y contador

Respuestas de la encuesta realizada al gerente general y contador	
1.- En el marco del procedimiento general de la Ley General de Aduanas ¿la empresa cumple con los requisitos para acogerse al drawback?	SI <input type="text" value="2"/> 100% NO <input type="text" value="0"/> 0%
2.- ¿Considera que el ingreso por drawback, que es la restitución de derechos arancelarios por los insumos importados, se calcula en base a dichos aranceles?	SI <input type="text" value="0"/> 0% NO <input type="text" value="2"/> 100%
3.- ¿Conoce usted la base normativa para el procedimiento de restitución de derechos arancelarios?	SI <input type="text" value="1"/> 50% NO <input type="text" value="1"/> 50%
4.- ¿Cree usted que el drawback tiene un impacto en la gestión financiera de la empresa?	SI <input type="text" value="2"/> 100% NO <input type="text" value="0"/> 0%
5.- ¿Considera que el uso de mecanismos suspensivos u otros gravámenes aduaneros en la importación, afectará el proceso de solicitud de drawback?	SI <input type="text" value="2"/> 100% NO <input type="text" value="0"/> 0%
6.- En su opinión, ¿Considera que el ingreso por drawback, hace viable la actividad de exportación?	SI <input type="text" value="2"/> 100% NO <input type="text" value="0"/> 0%
7.- ¿Con el ingreso por drawback, la empresa puede hacer frente a sus obligaciones de corto de corto plazo?	SI <input type="text" value="2"/> 100% NO <input type="text" value="0"/> 0%
8.- ¿el ingreso por drawback contribuye a la liquidez de la empresa?	SI <input type="text" value="2"/> 100% NO <input type="text" value="0"/> 0%

Nota. Opinión gerente general y contador. Elaboración Propia

Se puede observar en los resultados, que tanto el contador y el gerente tienen conocimiento acerca del mecanismo del *drawback*, ya que son quienes manejan este mecanismo para que la empresa se beneficie en la mayor medida posible. Sin embargo, es solo el contador quien conoce la base normativa debido a que es el encargado de elaborar el expediente para la restitución de derechos arancelarios.

Tabla 11

Respuesta encuestas al personal administrativo

Respuestas de la encuesta realizada al personal administrativo de la empresa exportadora de fruta orgánica	
1.- En el marco del procedimiento general de la Ley General de Aduanas ¿la empresa cumple con los requisitos para acogerse al drawback?	SI <input type="text" value="6"/> 100% NO <input type="text" value="0"/> 0%
2.- ¿Considera que el ingreso por drawback, que es la restitución de derechos arancelarios por los insumos importados, se calcula en base a dichos aranceles?	SI <input type="text" value="6"/> 100% NO <input type="text" value="0"/> 0%
3.- ¿Conoce usted la base normativa para el procedimiento de restitución de derechos arancelarios?	SI <input type="text" value="0"/> 0% NO <input type="text" value="6"/> 100%
4.- ¿Cree usted que el drawback tiene un impacto en la gestión financiera de la empresa?	SI <input type="text" value="2"/> 33% NO <input type="text" value="4"/> 67%
5.- ¿Considera que el uso de mecanismos suspensivos u otros gravámenes aduaneros en la importación, afectará el proceso de solicitud de drawback?	SI <input type="text" value="4"/> 67% NO <input type="text" value="2"/> 33%
6.- En su opinión, ¿Considera que el ingreso por drawback, hace viable la actividad de exportación?	SI <input type="text" value="3"/> 50% NO <input type="text" value="3"/> 50%
7.- ¿Con el ingreso por drawback, la empresa puede hacer frente a sus obligaciones de corto de corto plazo?	SI <input type="text" value="5"/> 83% NO <input type="text" value="1"/> 17%
8.- ¿el ingreso por drawback contribuye a la liquidez de la empresa?	SI <input type="text" value="3"/> 50% NO <input type="text" value="3"/> 50%

Nota. Opinión resto de personal. Elaboración Propia

Por otro lado, se realizó la misma encuesta al asistente administrativo; departamento de logística y exportaciones; calidad y comercialización, obteniendo como resultado que el 100% conoce que la empresa aplica el *drawback*, sin embargo, el 100% cree que la restitución está en base a los aranceles pagados en la importación y no al valor FOB exportado, además de no conocer la base normativa.

El 33% considera que el *drawback* tiene un impacto en la gestión financiera de la empresa, el 67% conoce que el uso de mecanismos suspensivos en la importación afectará el proceso de restitución. El 50% del personal considera que el ingreso por *drawback* hace viable la actividad de exportar y contribuye a la liquidez de la empresa. Por último, el 83% del personal considera que con el ingreso por *drawback* la empresa puede hacer frente a sus deudas de corto plazo.

Es importante que el área de logística, exportaciones y asistente administrativo conozcan sobre el mecanismo de *drawback*, para que no se presenten complicaciones al momento de la elaboración del expediente, por ejemplo, que aún no se hayan elaborado correctamente las declaraciones juradas del insumo del proveedor local, que una DUA de exportación no esté expresamente declarada a acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios, que no se hayan regularizado las DUA respecto a las notas de crédito o débito de las facturas de exportación o que la factura por parte del proveedor del servicio de producción por encargo sea emitida después de la factura de exportación.



Conclusiones

El análisis realizado a la restitución de derechos arancelarios de la empresa exportadora en el presente trabajo, permite evidenciar que, para las empresas exportadoras que aplican este régimen, es un tema importante ya que mejora económicamente la situación de la empresa, mostrando un incremento en la utilidad antes de participaciones e impuestos y el incremento de la liquidez por el flujo de efectivo.

La aplicación del *drawback* tiene un impacto favorable en la gestión financiera de la empresa, ya que a través del ratio de liquidez se evidencia que con este mecanismo la empresa tiene mayor capacidad para el pago de sus obligaciones a corto plazo de acuerdo al análisis. Además de ser un ingreso libre de impuestos.

La cantidad de valor FOB exportado de forma definitiva, es un factor influyente en la aplicación del *drawback*, ya que es la base para el cálculo del porcentaje (3%) a restituir. Sin embargo, para tomar como base ese valor exportado, se deben contar con pruebas que sustenten haber utilizado insumos importados pagando los aranceles correspondientes.

El manejo del *drawback* a pesar de ser relevante, no es de conocimiento de todos en la empresa. Según la encuesta realizada, tanto el contador y el gerente general, son quien tienen conocimientos suficientes con respecto al *drawback* (tabla 10), sin embargo, en los resultados del resto del personal de la empresa (tabla 11) solo tienen nociones del tema. El *drawback* tiene que ser de conocimiento para el asistente administrativo, área de logística y exportaciones, para que no se presenten complicaciones al momento de la elaboración del expediente.



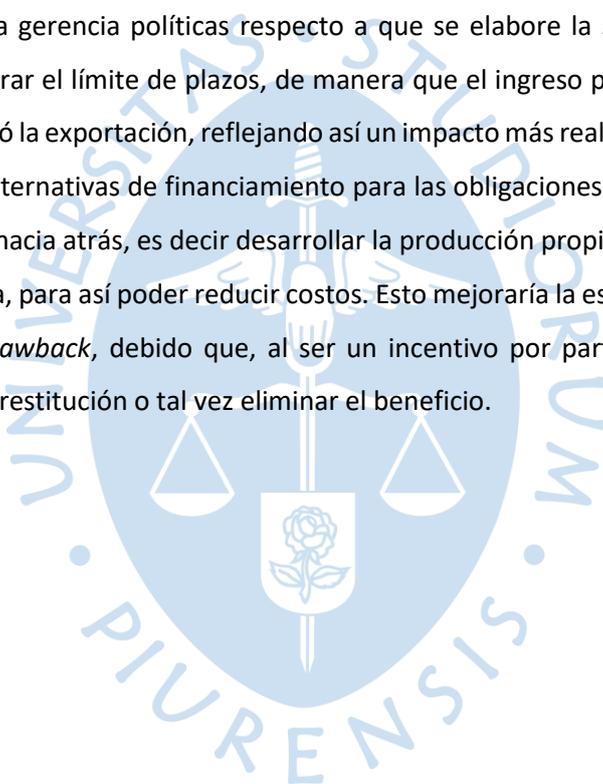
Recomendaciones

Aplicar estrategias que mejoren la gestión financiera con relación a la distribución del efectivo obtenido por *drawback*. Una de ellas es utilizarlo no solo para el pago de las obligaciones a corto plazo, si no también invirtiendo en activos o conservar una parte del efectivo obtenido por *drawback* para implementar más adelante la producción propia buscando así la rentabilidad de la empresa.

Brindar información a la gerencia y personal administrativo acerca de los conocimientos técnicos del *drawback*, ya que elaborar el expediente puede parecer un simple trámite ante SUNAT, sin embargo, este se inicia en la propia empresa con la preparación interna respecto a la documentación, esto puede agilizar tiempos en la elaboración de la solicitud de restitución y tener el dinero disponible al instante.

Establecer con la gerencia políticas respecto a que se elabore la solicitud de restitución de forma mensual, sin esperar el límite de plazos, de manera que el ingreso por *drawback* se reconozca en el año en que se realizó la exportación, reflejando así un impacto más real en los estados financieros.

Buscar nuevas alternativas de financiamiento para las obligaciones a corto plazo o invertir en una integración vertical hacia atrás, es decir desarrollar la producción propia y no derivar a terceros el servicio de mano de obra, para así poder reducir costos. Esto mejoraría la estructura financiera y ya no depender mucho del *drawback*, debido que, al ser un incentivo por parte del Estado, este puede reducir el porcentaje de restitución o tal vez eliminar el beneficio.





Lista de referencias

- Chavez, J., Cusato, A., & Pérez, M. (2018). *El Impacto del Drawback sobre el Desempeño de Empresas Exportadoras Peruanas*. Universidad del Pacífico. <https://www.cies.org.pe/es/investigaciones/el-impacto-del-drawback-sobre-el-desempeno-de-empresas-exportadoras-peruanas>
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2020). *NIC 1: Presentación de Estados Financieros*. IFRS Foundation. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/nic/SpanishRed2020_IAS01_GVT.pdf
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2020). *NIC 2: Inventarios*. IFRS Foundation. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/nic/SpanishRed2020_IAS02_GVT.pdf
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2020). *NIC 20: Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales*. IFRS Foundation. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/nic/SpanishRed2020_IAS20_GVT.pdf
- Gestión. (19 de marzo de 2021). *Exportaciones de banano orgánico podrían incrementarse por mayor interés de europeos*. <https://gestion.pe/economia/exportaciones-de-banano-organico-podrian-incrementarse-por-mayor-interes-de-europeos-noticia/#:~:text=%C2%BFLas%20razones%3F,por%20parte%20del%20mercado%20europeo.&text=Este%20a%3%B1o%20las%20condiciones%20climaticas>
- Gitman, L., & Zutter, C. (2012). *Principios de Administración Financiera*. Decimosegunda edición. Pearson. <https://educativopracticas.files.wordpress.com/2014/05/principios-de-administracion-financiera.pdf>
- Logycom. (26 de febrero de 2020). Obtenido de Devolución de aranceles Drawback: lo que debes saber en 2020: <https://www.logycom.mx/blog/drawback-devolucion-aranceles-comercio-exterior>
- Morales, L. (20 de Setiembre de 2014). *Ensayo saldo a favor del exportador, restitución del impuesto general a las ventas*. Trabajos de Contabilidad FCCF: <https://trabajosdecontabilidad.wordpress.com/2014/09/20/saldo-a-favor-del-exportador-restitucion-del-impuesto-general-a-las-ventas/>
- SUNAT. (2005). *DS.135-2005-EF*. El Peruano. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasdua/normasociada/gja-00.08/ctrlCambios/anexos/DS.135-2005-EF.pdf>
- SUNAT. (2007). *INFORME N°098-2007-SUNAT/2B0000*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2007/oficios/i0982007.htm>
- SUNAT. (2008). *Ley General de Aduanas (LGA)*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasdua/gja-03.htm>
- SUNAT. (2020). *DESPA-PG.07 Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm>

Tribunal Fiscal. (2005). *RTF N°03205-4 Impuesto a la Renta y Multa*.
http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2005/4/2005_4_03205.pdf

Vázquez, O. (2007). *Los dos regímenes aduaneros de Drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del comercio internacional*. Pontifica Universidad Católica del Perú.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/791>



Apéndices





Apéndice A. Encuesta trabajo de investigación

ENCUESTA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Leer detenidamente, analiza las preguntas y responder SI o NO con un aspa en el cuadro respectivo

Nombre:

Cargo:

1.- En el marco del procedimiento general de la Ley General de Aduanas ¿la empresa cumple con los requisitos para acogerse al drawback?

SI NO

2.- ¿Considera que el ingreso por drawback, que es la restitución de derechos arancelarios por los insumos importados, se calcula en base a dichos aranceles?

SI NO

3.- ¿Conoce usted la base normativa para el procedimiento de restitución de derechos arancelarios?

SI NO

4.- ¿Cree usted que el drawback tiene un impacto en la gestión financiera de la empresa?

SI NO

5.- ¿Considera que el uso de mecanismos suspensivos u otros gravámenes aduaneros en la importación, afectará el proceso de solicitud de drawback?

SI NO

6.- En su opinión, ¿Considera que el ingreso por drawback, hace viable la actividad de exportación?

SI NO

7.- ¿Con el ingreso por drawback, la empresa puede hacer frente a sus obligaciones de corto de corto plazo?

SI NO

8.- ¿el ingreso por drawback contribuye a la liquidez de la empresa?

SI NO

Nota. Elaboración propia